DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Constitución de las Comisiones de Higiene de los Departamentos de Campaña.

COMISIONES DE HIGIENE

I.—CONSTITUCIÓN

Artículo 1.o Las Comisiones de Higiene á que se refiere el artículo 3.o de la ley de creación de las Inspecciones Departamentales de Higiene y el artículo 1.o, inciso letra N, del Decreto Reglamentario de la misma, se constituirán en los pueblos de importancia de los Departamentos, como auxiliares y corresponsales de las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Art. 2.o Cada Comisión de Higiene se compondrá de tres miembros, uno de ellos médico, si es posible.

Art. 3.o Los nombramientos de las personas que deben formar las Comisiones de Higiene serán hechos por el Consejo Nacional de Higiene, á propuesta de los Inspectores Departamentales.

Art. 4.o Las funciones de miembros de las Comisiones de Higiene serán gratuitas.

Art. 5.o Las Comisiones de Higiene serán presididas por un médico, siempre que sea posible.

Art. 6.o Las Comisiones de Higiene se renovarán cada dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros.

II.—ATRIBUCIONES

Artículo 7.o Las atribuciones de las Comisiones de Higiene se limitarán: A) A comunicar semanalmente á las Inspecciones Departamentales de Higiene las novedades sanitarias que ocurran en sus jurisdicciones y de inmediato el primer caso de las enfermedades epidémicas; B) A proponer todas las mejoras que consideren necesarias; C) A informar en todos los asuntos en que sean requeridas. Estas atribuciones podrán ampliarse á pedido de las mismas Comisiones.

Art. 8.o Las Comisiones de Higiene se reunirán en los locales de las Comisiones Auxiliares.

Art. 9.o Las Comisiones de Higiene se comunicarán con las Inspecciones Departamentales en la misma forma que éstas lo hagan con el Consejo Nacional.

Art. 10. Todos los actos de las Comisiones de Higiene serán verbales, excepto las comunicaciones de las Inspecciones Departamentales.

III

Artículo 11. En las Secciones Rurales, los comisarios de policía serán los encargados de trasmitir á la Inspección Departamental de Higiene, ó á la Comisión de Higiene más próxima, los avisos en los casos de enfermedades infecto-contagiosas.

Alfredo Vidal y Fuentes.
José Martirené.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 19 de 1910.

(Número 5613).

Vistos: Apruébase el proyecto de constitución de las Comisiones de Higiene en los Departamentos de Campaña, formulado por el Consejo Nacional de Higiene.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Encarga del Ministerio de Relaciones Exteriores al doctor Emilio Barbaroux.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 23 de 1910.

Vacante el Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase del Ministerio expresado al Secretario de la Presidencia, don Emilio Barbaroux.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Decreto aceptando las renuncias que han presentado los doctores José Espalter y Blas Vidal (hijo) del cargo, respectivamente, de Ministro del Interior y Ministro de Hacienda, y encárgase de los despachos á los señores oficiales mayores de las Carteras de la referencia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 23 de 1910.

Habiendo presentado renuncia de los cargos de Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Hacienda los doctores José Espalter y Blas Vidal (hijo),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase las renuncias de los doctores José Espalter y Blas Vidal (hijo), agradeciéndoles los importantes servicios que han prestado á la Administración pública en los cargos expresados.

Art. 2.o Encárgase del despacho de los Ministerios del Interior y Hacienda á los respectivos oficiales mayores don Benjamín Fernández y Medina y don Eugenio J. Madalena.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1910.

1—Decreto nombrando Jefe Político interino de Canelones al coronel Jorge Aguirrezabala.

2—Se acepta la renuncia del comisario de la 6.a Sección de Flores Gabriel Mainero y se nombra al ciudadano Arturo de Nava.

3—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de Paysandú, relativos á las diferencias surgidas entre la Junta y el concesionario de la Luz Eléctrica.

4—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la construcción de un galpón para la Intendencia M. de San José y se manda hacer la libranza por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—).

5—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

6—Se dicta resolución en el expediente relativo á la recepción de uniformes confeccionados por el contratista señor Eduardo M. Bonino.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta de Administración Militar por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), importe del trabajo de los oficiales sastres que intervinieron en la revisación de la

ropa contratada con el señor Eduardo M. Bonino.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por la suma de veintiocho pesos ($ 28.—), importe de los gastos efectuados para la revisación de los uniformes entregados por el contratista señor Bonino.

9—Se acepta la propuesta de los señores Serra Hnos., sobre adquisición de una máquina "Duplex" para el "Diario Oficial".

10—Se aprueba con calidad de interina la propuesta formulada por el Correo á favor del guardahilos de la Administración de Río Negro, don Andrés Gómez, para ídem de la misma en lugar de don Angel Almada que renunció, y para sustituir á Gómez, á don Sinforoso Gutiérrez.

11—Se manda librar orden de pago por la cantidad de ochocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centésimos ($ 844.70), á favor de la Dirección de Correos, importe de la impresión y encuadernación del folleto relativo al Congreso Postal Continental á realizarse en esta Capital en Enero de 1911.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda liquidar á favor del jubilado de la Nación don Miguel P. Ugarte las pensiones de los meses de Mayo á Agosto del corriente año.

14—Se aprueba la resolución de la Asistencia Pública Nacional por la cual concede prórroga de licencia por tres meses al practicante interino del Manicomio Nacional don Fernando de los Reyes Pena y nombra para sustituirlo provisoriamente á don Víctor García de San Martín.

15—Se aprueba la resolución de la Asistencia Pública Nacional por la cual concede licencia por el término de un año, sin goce de sueldo, al doctor Arturo Garabelli, médico del servicio externo del Asilo de Expósitos y Huérfanos, y nombra interinamente en su lugar al doctor Jorge Ibarra.

16—Se aprueba la resolución de la Asistencia Pública Nacional por la cual dispone que el doctor Pedro Duprat pase á prestar servicio en la Casa de Aislamiento y el doctor Andrés Puyol las funciones de médico del servicio externo del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

17—Se dirige nota al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, disponiendo que se libre orden de pago por la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 52.639.49) á favor de la Intendencia Municipal de la Capital, importe de la demasía del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

18—Se declara jubilado de la Nación al doctor Luis Piera, Ministro de la Alta Corte de Justicia, con una pensión de $ 8.400.— anuales.

19—Cédula de jubilado á que se refiere el número anterior.

20—Decreto designando los Fiscales que tendrán á su cargo el despacho durante la feria judicial.

21—Mensaje transcribiendo á la Alta Corte el decreto anterior.

22—Mensaje transcribiendo á la Alta Corte la ley de filiación ilegítima.

23—Se autoriza á la actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo para invertir treinta pesos mensuales en la retribución de un auxiliar.

24—Se dicta resolución en el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de la Capital sobre entrega del 1 por mil de la Contribución Inmobiliaria.

25—Decreto creando una escuela de instrucción policial en Montevideo, para los clases, escribientes y oficiales inspectores.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos las solicitudes números 392, 394, 396 y 397 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales.

—A la Inspección General de Vialidad se remite á sus efectos la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo autorizando á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de $ 250 en la reconstrucción de las piezas destinadas á vivienda del maestro de la escuela rural número 28 de Treinta y Tres.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por la Comisión D. de Instrucción Primaria de Río Negro solicitando autorización para cercar un terreno de su propiedad.

—Pasa á informe de la Inspección Técnica Regional número 5 la solicitud de don Pedro Vázquez ofreciendo en venta la finca de su propiedad ubicada en Santa Lucía.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasan los antecedentes relacionados con la elaboración y venta de cerveza en la República.

—Vuelva á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Midland relativo á la construcción de un paso á nivel en el kilómetro 0.715.

—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para librar al tránsito público el puente construído sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache.

—Nota á la Inspección General de Vialidad comunicándole la resolución anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Miguel A. Favaro—Permiso por 17.900 cartuchos cargados.—Concedido.

—Vecino y Cía.—Permiso por nueve mil cartuchos cargados.—Concedido.

—Aldabe Hnos. — Permiso por 67.000 cartuchos cargados.—Concedido.

—Faréll Hnos. y Cía.—Permiso por 4 revólvers.—Concedido.

—Comandancia Militar Zona Oeste—Eleva nota del "Club Uruguay" del Durazno solicitando el concurso de la Banda de Música del 2.o de Caballería durante las noches del 24 y 25 para que concurra al local del mismo.—Vuelva al Estado Mayor General á fin de que comunique al señor jefe de la Zona Militar Oeste que si no tiene inconveniente, puede autorizar la concurrencia de las bandas en las noches del 24 y 25 del corriente, que solicita la Comisión del "Club Uruguay".

—Ema Durañona de Fiallo, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Teniente 1.o graduado Arturo de León—Solicita su baja absoluta del ejército.—Informe la Contaduría General.

—Teniente 1.o Juan Arenas—Solicita abono de diferencia de sueldo y asignación de mesa por Noviembre ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Capitán Vicente Fernández—Solicita abono del haber de Diciembre corriente, en reemplazo.—Informe el Estado Mayor General.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Eleva el estado demostrativo del movimiento de caja habido en Octubre último y comprobantes.—Pase á la Contaduría General.

—Escuela Militar y Naval—Solicita se liquide desde el corriente mes en su presupuesto el premio de constancia de 4.a clase á Miguel Acuña.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Diciembre 23 de 1910.

ENTRADAS

Vapor argentino «Las Mercedes», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Rose», de Marsella, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Bierawa», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Mary Park», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 17 pasajeros.

—Vapor austriaco «Atlanta», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 116 pasajeros.

—Vapor argentino «Río Uruguay», de Buenos Aires, con 144 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», del Salto y escalas, con 140 pasajeros.

—Vapor francés «Amazone», de Burdeos, con 25 pasajeros.

—Vapor alemán «Sebara», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Spilsby», de Leith, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Nación», de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Caseres», de Corumbá, con 8 pasajeros.

SALIDAS

Vapor austriaco «Alga», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wausbeck», para Rotterdam y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Danubian», para Trinidad (Antillas), sin pasajeros

—Vapor argentino «Carmelo», para Nueva Palmira, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Chile», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cambrie», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral S. de Lamornaix», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Amstelland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, con 70 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 85 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 74 pasajeros.

—Vapor alemán «Darmstadt», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Estado de Caja en Noviembre 30 de 1910

DEBE

1910		Efectivo	Fondos públicos Valor nominal.
Noviembre 30	**A Ingresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, por los siguientes conceptos:**	—	—
	Montepío:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	$ 979.012 75	
	Reintegro sobre sueldos devengados:		
	Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos	» 373.153 03	
	Intereses:		
	Devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra	» 215.807 60	
	Superior Gobierno:		
	Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja	» 324.000 —	
	Comisión Nacional de Caridad:		
	Sus entregas por ídem ídem	» 32.000 —	
	Intendencia Municipal de la Capital:		
	Sus entregas por ídem ídem	» 19.200 —	
	Banco de la República		
	Sus entregas con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1908	» 14.000 —	
	Diferencias por Ascensos:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	» 37.071 57	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado	» 13.146 08	
	Multas:		
	Recibido de varias oficinas	» 12.013 82	
	Bonificación sobre Títulos de Renta		
	Importe cobrado sobre $ 72.000 valor nominal	» 2.160 —	
	Estampillas de Montepío:		
	Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	» 1.183 75	
	Sellos de Jubilación y Pensión:		
	Recaudado hasta la fecha	» 504 50	
	Entradas eventuales:		
	Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos	» 321 65	
	Honorarios Médicos:		
	Recibido de varios jubilados, como contribución de su parte para este objeto	» 40 —	
	Donaciones:		
	Sobrante de la suscripción pro Rodríguez, donado á la Caja por el Comité respectivo	» 52 48	
	Fondos Públicos:		
	Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:		
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 1.245.218 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905		» 743.482 25
	Idem del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, (canjeados por el Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905)		» 72.000 —
	Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo		» 68.000 —
	Totales	$ 2.023.674 23	$ 2.128.700 25

HABER

1910				Efectivo	Fondos públicos Valor nominal.
Noviembre 30	**Por Egresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, con cargo á los siguientes rubros:**			—	—
	Fondos Públicos:				
	Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie; de $ 743.482.25, valor nominal, en Títulos del Empréstito de Conversión 5 °/o oro—Ley 1905; de $ 1.245.218.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, y de $ 68.000.00, valor nominal, en Títulos de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo ($ 68.731.00, $ 674.140.21, $ 908.024.40 y $ 60.089.10, oro, respectivamente)			$ 1.710.995 71	
	Jubilados:				
	Pagado por haberes de esta lista con arreglo á las respectivas liquidaciones			» 445.105 44	
	Pensionistas:				
	Pagado por ídem ídem ídem			» 72.897 09	
	Presupuesto y gastos generales:				
	Pagado al personal rentado por sueldos hasta la fecha y por diversos gastos generales			» 48.516 21	
	Auxilio de 4 mensualidades—(Artículo 45):				
	Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes			» 12.464 18	
	Mobiliario y útiles:				
	Importe del adquirido hasta la fecha (precio de costo)			» 3.756 73	
	Quebranto por compra de oro:				
	Para adquisición de Fondos Públicos			» 1.454 67	
	Descuento de 10 °/o—Artículo 51:				
	Sobre pagos al contado de reintegro de sueldos			» 2.780 45	
	Gastos de percepción de fondos:				
	Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de diversas oficinas			» 512 34	
	Comisión por custodia de Valores:				
	Pagado al Banco de la República por este concepto			» 1.068 31	
	Honorarios Médicos:				
	Pagado por exámenes médicos practicados á varios jubilados			» 85 —	
	Devoluciones:				
	Importe de sumas ingresadas indebidamente por diversos conceptos, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, según expedientes respectivos			» 6.692 45	
	Por Existencias que pasan á Diciembre 1.º de 1910:				
	Efectivo en Caja		$ 1 249 31		
	Id en el Banco de la República cuenta oro	$ 22.851 65			
	Id id id cuenta plata	» 3.244 69	» 26.096 34	» 27.345 65	
	Valores en custodia en el Banco de la República				
	Deuda Consolidada del Uruguay				$ 1.245.218 —
	Empréstito de Conversión 5 °/o oro—Ley 1905				» 815.482 25
	Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo				» 68.000 —
	Iguales			$ 2.023.674 23	» 2.128.700 25

Montevideo, Diciembre 14 de 1910.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.º B.º *M. V. Martínez*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.º B.º *Márquez*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 23 de 1910.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado, publíquese.—(Acta N.º 233).—*P. Arredondo*, Presidente.—*E. J. Madalena*, Secretario.

987-v.dic.24.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 1910

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Octubre ppdo.			
Efectivo en Caja	$ 9.708 25		
Id. en cuenta corriente con el Banco de la República	» 22.244 09	$ 31.952 34	
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 374.684 —		
Idem Interior Unificada, ídem	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 °/o oro, 1905, ídem	» 239.914 75		$ 667.398 75
» Intereses			
Cobrado por el Banco de la República los cupones del 75.° trimestre de los títulos de Deuda Consolidada del Uruguay	$ 3.277 14		
Deducido 1 °/o en custodia	» 32 77	» 3.244 37	
A Superior Gobierno			
Recibido de la Tesorería General del Estado la cuota correspondiente al mes de Octubre ppdo.	$ 2.000 —		
Deducido el 1 °/o de Tesorería	» 20 —	» 1.980 —	
» Descuento de 10 o/o de Jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Octubre ppdo.		» 1.008 80	
» Descuento de 12 o/o de Jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto de Octubre ppdo.		» 98 78	
» Descuento de 10 o/o de Pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto de Octubre ppdo.		» 62 22	
» Descuento de 12 o/o de Pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto de Octubre ppdo.		» 13 38	
» Reintegro de Jubilados			
Descontado al pagar el presupuesto de Octubre ppdo., según relación respectiva		» 80 68	
» Reintegro del 3, 4 y 6. o/o			
Descontado del presupuesto de Empleados de la Caja Escolar, según relación respectiva, de Octubre ppdo.	$ 6 70		
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el descontado al pagar los presupuestos escolares del mes de Octubre ppdo., según relación remitida	» 270 95	» 277 65	
» Descuento de 5 o/o			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Octubre ppdo.		» 3.265 03	
» Descuento de 6 o/o			
Efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar del mes de Octbre ppdo.	$ 16 20		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Octubre ppdo.	» 363 53	» 379 73	
» Diferencias de sueldos			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria la descontada á los siguientes maestros:			
José M. Raffaele	$ 15 67		
Delia T. de Basavilbaso	» 1 75	» 17 24	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias y Donaciones			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria sobre la suma de $ 22.047.65	$ 2.645 72		
Id íd sobre la suma de $ 5.302.70	» 636 32	» 3.282 04	
		$ 45.662 26	$ 667.398 75

EGRESOS

Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Devuelto al maestro don Demetrio Añón el importe de lo descontado indebidamente, por resolución en expediente respectivo		$ 289 12	
Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto del mes de Octubre ppdo. según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 10.908 33		
Pensionistas	» 733 46		
Empleados	» 270 —		
Gastos generales	» 41 60		
Honorarios médicos	» 5 —	$ 11.958 89	
» Saldo			
Que pasa á Diciembre próximo:			
Efectivo en el Banco de la República	$ 32.687 25		
Idem en Caja	» 727 —	» 33.414 25	
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda C. del Uruguay valor nominal	$ 374.684 —		
Idem Interior Unificada ídem ídem	» 52.800 —		
Empréstito de C. de 5 °/o oro, 1905, ídem ídem	» 239.914 75		$ 667.398 75
		$ 45.662 26	$ 667.398 75

Montevideo, Noviembre 30 de 1910.

Luis Crosignani, Contador Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario Tesorero.

V.° B.° — *Abel J. Pérez,* Presidente.

986-v.dic.24.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Diciembre de 1910

Trámite—Una causa por abuso de la libertad de escribir, recurso de casación.

Administrativo—Antecedentes relativos á la designación de los diarios para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.o de la ley de Septiembre 26 de 1904, durante el año 1911. Don Américo Aguirre Chaves solicita se le señale audiencia para prestar juramento y se le otorgue el título de escribano público. El H. Consejo Penitenciario pasa una comunicación relacionada con los penados Amancio González, Juan Molina y Alberto Mayada. El doctor Nicasio del Castillo participa haberse hecho cargo del Juzgado de San José. El escribano don Alberto S. Quintana comunica que en breve pasa á radicarse en Paysandú, donde ejercerá su profesión. El Juez L. Departamental eleva la relación de los depósitos judiciales verificados en el mes ppdo. El Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital y el de la 4.a de Paysandú piden licencia. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Minas y Rivera elevan la propuesta para el nombramiento de síndicos durante el año 1911.

Expedientes entrados—Administrativos, ocho. En consulta, cinco. Relaciones quincenales, sesenta y cuatro. Cuadernos de Protocolo, veintiocho. Oficios librados, veintidós. Legalizaciones, dos.

Nota—En esta audiencia la Excma. Alta Corte concedió la libertad condicional á los penados Gregorio Ríos, Vicente Gagliano, José Parma, Julián Ojeda, Doroteo Giménez, Avelino Núñez y Delfino Maidana.

Prestaron el juramento de derecho para optar á la profesión de escribano público los señores Antonio Lagomarsino y Vicente Robaina.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite—José Columbino y otros con Juan B. Delmute. Magdalena Hernández con José Barreiro. Bartolomé Luchini y y Joaquín Jouvé con Adolfo del Campo R. de 2.

Interlocutorias—Pantaleón Pereda con la sucesión de Francisco Gutiérrez. Petrona Rocha de Pereira con Juan P. Fernández. Lambert Levy con Rossi y otros.

Definitivas—Emilia Codda de Bonecarrére con Julio Meillet. María Camila de los Santos con Antenor Antunez.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—Lucio da Costa Gutiérrez con Juan Gutiérrez de da Costa. Un sumario por el delito de homicidio. Francisca Olivera Portugal de Carvalho contra Agustín Silva. Gervasio Olivera con Juan B. Olivera.

Interlocutorias—Pedro Etchevarría con Auterio Mederos. José Otero Domínguez con Polonia Martínez Carrillos de Larrea. Polonia Martínez Carrillos de Larrea con José Otero Domínguez. Antonio Samoza con Braceras Rademacher y Cía.

Definitiva—Un sumario por peculado y abigeato.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite—Suc. de José y Angel Badetti. Suc. de Antonia Arroyo. Sucs. de Tomás Ormerod y Margarita Bell de Ormerod. Suc. de Gervasio Saiz. Suc. de Ignacio Reybaud. Test. de Manuel Domingo Mieres. Suc. de Ruperto Butler. Test. de Vicente Ponce de León. Suc. de Prudencio De León Ellauri. Test. de Tomás Howard. Suc. de Vicente Ramero. Test. de Luis Garavagno. Suc. de José Piquet. Test. de Carlos L. Fregeiro. Suc. de Luis Justino de Andrade, incidente por separado. Catalina Elgart de Recart con el Fisco. Test. de Francisco Duthill. Concurso de la suc. de Vicente Buño. Antonio García Armas por su hojo menor Antonio Juan. La suc. de Umbellina Cruz de Porto con la suc. de Manuel Vázquez España. Test. de Ramón Mundo, apelación del Juzgado L. Departamental de Florida. José Gamba con la Junta Económico-Administrativa de la Capital. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Severino Martínez. Ruperta Santana con el doctor León Cristóbal Sánchez Montes. Viuda é hijos de J. J. Schmidt con Lusitano Domínguez. El Centro de Fabricantes de Ladrillos con Luis Nosiglia. Eduardo Favaro por los menores Enriqueta Favaro y otros. Juan Porta y Cía. con la sucesión de Manuel Domingo Mieres. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno relativo á los autos seguidos por Lorenzo y Catalina Alonso. Test. de Antonia Ballesteros.

Interlocutorias—Suc. de Eusebio Felipe Rebella. Suc. de José Antonio Kapp. Suc. de María Larraburu de Vachín. Test. de José Piquet. Suc. de Josefa Pérez de Delgado y José María Delgado. Suc. de José Piquet. Manuel Olivera con Pedro Helguera. Antecedentes relativos á la menor Bernarda Alejandra Escobar. Micaela Belo de Ellauri por la menor María Elena Gómez. Jesús Morillas con Santos Méndez, Gelvarin Melo, Pablo Tajera, Bernardo Coya, Andrés A. Suiffe, Gregorio G. Silva y otros.

Definitivas—Virgilio Pintos por su hijo menor César Gregorio Pintos. Raquel Butti de Queirolo y Elena Butti. Zenón Soler por su hijo menor Rafael Soler.

Antenor R. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—María Raussel de Lanza. Juan Elzaurdia de Sienra. Rosa Crovetto. Celina Guichon de Bascuas. Suc. María Guró de Aramendi. Test. de Isabel Albani de Piaggio. Alejandrina Sosa de Barbosa contra Guillermo Prieto y otros, venido en apelación de Rocha. Suc. Hilario Martínez. Ramón López contra las sucs. de Rosa Soto de Rebollo é Ignacio Rebollo. Ramón Echane. Francisco Alario contra la suc. de José Marzicano. Sucs. de José Cibils y Marti y María Calnet. Suc. de Martín Etcheverry. Domingo Bernadou. Suc. Numa Julio Pedro Gau. Test. Bernardo Constatt. Ernesto Bossi y Juana Grovassi contra Casimiro Castro. Test. José Miguez, incidente Vicente Tur. Suc. Eugenio Marini. Angel Panigatti contra Juan C. Altieri. Tomás Amati contra la suc. Echegaray, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. de Nicolasa Pérez de Viera. Ramón Echave. Ramón Tejeiro. Atanasia Crosa de Tapia. Test. de Pedro José Vera. Oscar M. Condom contra la sucesión de Eugenio Bonomi. María Paulós. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é intestados de primer turno, librado en autos sucesión Mariana Bordachar de Vincent. Suc. Victoriano González y Figueiras.

Interlocutorias—Suc. de María Aragor de Castro. Test. de Cipriano Martínez. Suc. de Manuela Ruibal de Eirin. Suc. de Dolores Arizmendi de González. Sucs. de Juana Fraga de Pineda y Livia Figueroa de Beda. Leonardo Ilich contra Juan Epifanio da Costa Márquez. Suc. de Teófilo M. Miranda.

Definitivas—María Apratto de Sausone. Ernesta Amábile de Parodi. Juan Biassotti. María Ravera de Casares. María Teresa Raussel de Lanza. María Lisazo de Franza. Arturo O. Seitune contra Polonia Martínez Carrillo de Larrea, incidente por separado. Suc. Angel Ceres. Antonia Scarone de Boccone.

Reservadas—Una.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 23

Trámite—Isabel Viña de Ricca. Suc. Santiago Vessowat. Agustín Hierro contra Carmelo Zirpoli. Teresa Irene Ballarino contra Lauro P. Pinto. José María Cruces contra José G. Durán. Suc. José María Aguerreberry contra Angela Pereda. José Morelli contra Antonio Franco y Nicolás Fernández. Mariano Cahill de Paculi. Suc. Catalina Salvatierra. Felipa Bergará de Vilabrú. Antonio Sambucetti contra Dalmiro J. Estol. Rita Baena de Castellano. José Santos Ibarburú contra Pedro Salvador Grané. Ricardo Casaravilla Sienra sobre información. Test. Jaime Illa y Viamont. Suc. Juan Barrabino. Antonio Ramos contra la suc. de Lorenzo Ures. Martina Aguirre contra la suc. de Emilio Turin. Doctor Martín Aguirre y Miguel A. Sierra contra Emilio Turini. Test. Rafael Cuñat Caruana. Antecedentes relativos á la incapacidad de Susana Casas. Eduardo M. Moor contra la Compañía G. H. L. Ranch Wild West Show. Dardens Prieto contra la suc. de Virgilio Prieto venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Rocha. Suc. Angela María Paculi. Test. Antonia Sombrafreu. Petrona Scibier. Josefina Real contra la suc. de Clemente Castellá. Suc. Francisca Ramos. Antecedentes relativos á la incapacidad de César Rebagliatti. Josefina y Severo Cuñarro nombramiento de tutor. Suc. Rafael Caporale. Gregoria Alonso de Alonso. Suc. Juan Fraquelli. Ramón Ladislao Palomeque.

Interlocutorias—Suc. Juana Quiñones de Correa. Suc. Adolfo Morán de Loredo. Antonio Sambucetti contra Dalmiro J. Estol. Suc. Florencio Villamil. Suc. Juan José Rocha. Sucs. Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandra Amaro Bernardino Rocha y Josefa Mairana. Inc. Luis F. Guimaraens contra Emilio Martínez.

Definitivas—Catalina Gelen de Lavagna. Sucs. Juan Podestá y Teresa Podestá de Podestá. Francisca González reconocimiento de su hija natural inscripta con el nombre de Carmen Carratú. Ramón Ladislao Palomeque.

Eloy G. Pereira, **Actuario**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite—Dirección General de Impuestos con suc. Loureiro de Carvalio. Junta E. Administrativa con Francisco Piria, expropiación. Francisco Carusmul, expropiación (Palacio Legislativo).

Día 23

Trámite—Fisco con Luis S. Mouriño. D. F. Acland y otros, expropiación de terrenos sobre el río Negro. Julio Cirilo Díaz sobre declaración fiscal. Ricardo J. Rivero y otros, denuncia de un campo fiscal en Paysandú. Ramón Saravia, denuncia de una mina de manganeso en Rivera. Junta E. Administrativa con Juan Saint Upery, expropiación (Rambla Pocitos). Leopoldo Mignone, denuncia de defraudación de derechos fiscales. Ibarra, Díaz y Cía.

Interlocutorias—Osvaldo Cerveti con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario instruído á Severo Luzarchi. Id al propietario del vapor Principe di Piamonte.

J. R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Santiago Balestra con Agustín Moratorio. Carmelo Cabrera con Ana de la Concepción Díaz. Mariano Ferreira con Vidal y Otero.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite — M. Areosa con M. Alonso Blanco. Juan Sommaruga con J. Rivella. P. Guazzoni (auxiliatoria) con M. Biurrum y otros. F. Anderson con S. y José Genovés y otros. Juan Isnardi con Ernesto Laterza, Mambesa y Cía. terc. Jacinto Muiño Blanco. Juan M. Fuster, concordato.

Interlocutorias — "The Standart Life Assurance Company", inscripción de estatutos. S. Anónima Barraca Cooperativa con Ferreiro y Borione terc. E. Costa Bonavia. José Laurido solicitando 70 o|o de los honorarios que le corresponden á don Enrique Acosta. Juan Ramos, concordato extrajudicial.

Definitiva—E. F. Aldabe, título de corredor y rematador. Silvestre Soldini con Daniel Penadés. Carlos U. Talfani, matrícula de comerciante. Adolfo Vázquez Gómez, título de corredor y rematador.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Salvador Leone con Alfredo Horne Lavalle. H. N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. José Novo con Jacinto Muiño Blanco. Tálice y Moretti con José Piffaretti. H. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Bartolomé Faridone con J. Troncoso. Tálice y Moretti con José Piffaretti. Emilio J. Neffa con Félix J. Esquef y Cía. Badi é hijos con José Troncoso. Cayetano Guizo concordato. Alberto Lauz con Francisco Ungo Pereyra. Romualdo Lombardo, solicitando título de rematador y corredor. Juan Faig y Seré con Claudio Pera. Carlos Oti con Víctor Rolando y Dalmiro J. Estol. Manuel Rodríguez Castromán con María N. Masons. Oficio del Registro General de Embargos en autos de Ricardo Acosta. Manuel Fernández Rojas, denunciando el alzamiento de doña Jacinta Morales de Fernández. Angel Boris con León Montero. Manuel Rodríguez Castromán con María N. Massons. H. Buezedin con Emilio J. Nefa. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos Agustín Hierro con Carmelo. Exhorto de Buenos Aires en auto de la República Argentina en autos Augusto De Domices con doña Albertina Faget de Faget. Concurso Federico E. Cavalotti. Carmelo Zinpoli, concordato preventivo judicial. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 22

Trámite—Incapacidad Andrés Besio. Eugenia Pini con Emma Broglio. José Gentini con Adolfo Farrucchi. Suc. Tomás Sartori. Enrique Vidal con Francisco Martínez Paez. Juan S. Barros con Adrián Vera. Suc. Rosa Littieri de Gatto. Suc. Pedro V. A. Segundo. Suc. M. Luzardo y Feo. Juan R. Suburú con Felipe N. Rodríguez. Santiago Poncé con José Orderg. Alejandro Lavagna con Laurentina D. de Aguerre. Rosa Petraglia de Landaburu. Carmen Avallane con Antonio Delfino. José Raymonde. Suc. Agustín Adano. José M. Soaez de Campos. Teresa Martínez con Antonia Menéndez Fernández de Varela. Adela Rodríguez de Mac-Eachen con Roberto Mac-Eachen. Celia Panizza. E. Carmen Rodríguez. Elida Echegaray de Capurro. Suc. Manuela Crosa. (2). Juan Guillon de Lema. Suc. Santiago Labandera. y Concepción García Rivera de Labandera. Suc. Isidora Otero de Oilvera y María J. Nogueira de Aubet. Inc. Adolfo Francisco. Isabel M. de Uriarte. Miguel Zalzamendi con Juan José Alturi, apelación de la 20.a Sección de Montevideo. Luis y Juan Gamorre. Conc. Florentino Barieta. La suc. María Barboza de los Santos con Risso Hnos. Suc. Antonio De Dovitis incidente sobre denuncia, etc. Luis Llames con Ana Arismendi. R. B. de Peñafort, deduciendo tercería en autos Rosa Fernández de Bonetto con Juan Gutiérrez y Osorio Antúnez Cardozo. Jacinto Chossoni y otros. Delia Nin Reyes López. con Juan P. López. Exhorto del Juzgado L. de Río Negro. Susana Regules de Bordas con Osvaldo Bardas. Elisa Andriza. Exhorto del Juzgado L. de Paysandú. Incapacidad Filomena Parrella de Nápoli. Angel Graffigua. Exhorto del Juzgado del Crimen de 2.o turno. Andrés Viera con Celedonia Zas. Suc. José Aragonet.

Definitivas—María Barreiro de Amuedo. María Corominas de Serra con Alfonso Serra. T. Echmanni y Cía. con Angela S. de Costa. Jacinto Linares con Josefa Cotelo.

Definitivas—Juana Aguirre de Rullan con Bartolomé Rullan. Angel Dodera con suc. Pablo Amerio. Carmen Mivelli. Suc. Teresa S. de Spomello. Luis Scapaccio. Francisco Valanzuni. Jacinta M. Rey. Suc. Santiago Puerto.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 23 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 758.65.
Temperaturas: Normal 25°40, á la intemperie 30°00; máxima 28°90, á la intemperie (sol) 31°50; mínima 24°00, á la intemperie 26°20.
Viento S. S. E., 31 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á la 1 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 18.30. Humedad relativa 82.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 13°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 19.76.
Cloro libre por litro, gramos 11.95.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 23 de Diciembre de 1910

Santiago A. Sarubi, Vicente Pico, Antonio Marsicano, César L. Migone, Arturo P. Rodríguez, Teresa Costa de Cerchi, Bernardo Iglesias, Bernardo Oxalde.

La Secretaría.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

AVISOS SOBRE ENAJENACIONES, ETC., DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, han sido designados los diarios DIARIO OFICIAL y *El Tiempo* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.° de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año 1911.

Montevideo, Diciembre 23 de 1910.

J. Cubiló, Secretario.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

23 de Diciembre de 1910.

Roma, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 24 del corriente, á las 6.30 p. m.

Venus, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 24 del corriente, á las 10 p. m.

Río de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 24 del corriente, á las 6.30 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Diciembre 23 de 1910

Rita Piro, oriental, 3 años, Ciudadela 214.
Teodora Celia Suarhos, oriental, 16 meses, Isla de Flores 38.
Humberto Uteda, oriental, 16 días, República 294.
Antonieta Umón, oriental, 3 meses y 4 días, Asilo de Expósitos.
Horacio Artucio, oriental, 25 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Lino Blanco, oriental, 35 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Rufina Gómez de Díaz, argentina, 23 años, casada, Casa de Aislamiento.
Braulia González, oriental, 24 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Alfredo Sosa, oriental, 19 meses, Miguel Barreiro 5.
Carmen Santos de Malvido, oriental, 70 años, viuda, M. Haedo 12.
Angel Repetto, oriental, 35 años, soltero, Manicomio Nacional.
Olga Albertina Fuentes, oriental, 1 mes, Melo 28.
Manuel Buela, español, 58 años, viudo, Minas 53.
Francisco Cayo, italiano, 76 años, casado, Paysandú 325.
Alva María Fernández, oriental, 26 meses, Arenal Grande 98.
Aparicio Cáceres, oriental, 49 años, soltero, Hospital de Caridad.
Rosendo González, español, 43 años, casado, Hospital de Caridad.

CAMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 23 de Diciembre de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 55 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Olivera, Otero, Enciso, Magariños Veira, Pérez Olave, Areco, Serrato y Fleurquin.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de "quorum".

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la cual se eleva á mil el número de plazas que tiene adscriptas el Cuerpo de Estado Mayor General del Ejército; á trescientas cincuenta el personal de tropa de cada uno de los actuales Regimientos de Caballería, y á ciento sesenta y seis las plazas de la Compañía de Infantería núm. 7; autorizándosele para invertir hasta doscientos mil pesos en la adquisición de caballos para el ejército."

—Achívese.

"El mismo Poder avisa recibo de la ley que autoriza la entrega de treinta mil pesos, al Ateneo de Montevideo."

—Archívese.

"El referido Poder comunica haber promulgado la ley sobre filiación ilegítima."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 22 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 40 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Ayegno, Barboza, Bergalli, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Díaz, Fernández Saldaña, Freire, Giribaldi Heguy, Gómensoro, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pittaluga, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Sudriers, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 50.

Faltan:

Con aviso, los señores: Arena, Paullier, Pereda y Rücker.

Total: 4.

Con licencia, los señores: Aragón y Etchart, Bica, Castro (don Juan Pedro) y Guani.

Total: 4.

Con renuncia, los señores: Berro, Cortiñas, Durán, Laguna, López, Martínez, Moratorio Palomeque, Navarrete, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrilla y Trelles.

Total: 14.

Sin aviso, los señores: Belinzon, Espalter, Ferrando y Olaondo, García, Gilbert, Gómez Folle, Hontou, Miranda (don Arturo), Muró, Rodó, Samacoitz, Sanguinet, Suárez, Terra y Travieso.

Total: 15.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite con Mensaje una comunicación de la Comisión Financiera del Puerto á fin de que sea agregada á los antecedentes del proyecto sobre construcción del Mercado de Frutos."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda se expide sobre el proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral ó interior á regir en el ejercicio 1910-1911."

—Repártase.

4—**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—El proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital que fué remitido á principios de Octubre por el Poder Ejecutivo, aún no está convertido en ley, no obstante su urgencia. Sancionado por la Cámara de Diputados, pasó al Senado y este alto cuerpo creyó del caso no aceptar algunas de las modificaciones que introdujo la Cámara de Diputados de acuerdo con la moción que formuló el señor diputado Cachón.

El Senado, según la palabra del señor miembro informante de su Comisión de Hacienda, dijo que la regla fijada por la Cámara de Diputados es justa, equitativa y razonable, pero considera al mismo tiempo que la fijación de ese impuesto debe venir precedida de un estudio prolijo que permita aplicar el impuesto proporcional sin perjuicio de los intereses del Fisco.

Estas son en esencia las razones que tuvo la Comisión de Hacienda de la otra rama del Cuerpo Legislativo y el mismo Senado, para no aceptar las modificaciones introducidas al artículo 4.o.

El criterio del Honorable Senado es un criterio singular: no ha aceptado las modificaciones al artículo 4.o y en cambio acepta modificaciones análogas que hemos introducido al artículo 8.o de la misma ley, regidas por el mismo criterio de proporcionalidad que informó la moción del señor diputado Cachón.

La Comisión de Hacienda de la Cámara, que me ha encargado este informe oral, habría sostenido la sanción primitiva provocando la reunión de la Asamblea General para mantener la decisión primera, pero ante las dificultades con que se lucha para formar "quorum" en las dos Cámaras, no tiene más remedio que inclinarse á aconsejar á la Cámara que acepte las modificaciones del Senado; esto es: el restablecimiento del artículo 4.o tal como lo proyectó el Poder Ejecutivo y, en consecuencia, me pide que concrete en la siguiente moción su pensamiento: que la Cámara acepte las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Dejo formulada la moción en ese sentido, pidiendo á la Cámara quiera dar preferencia á este asunto y tratarlo antes que los demás que constituyen la orden del día, puesto que sólo implica una simple votación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado á nombre de la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á entrar á la orden del día.

5—Las modificaciones introducidas por el Senado á la ley de Patentes de Giro, según lo ha explicado el señor miembro informante, se limitan á restablecer el artículo 4.o de la ley de Patentes de Giro en la forma enviada por el Poder Ejecutivo.

Están en discusión particular estas modificaciones del Senado.

Señor Cachón—¿Quiere tener la fineza el señor miembro informante, si lo recuerda, así de pronto, de decirme cuáles son esas modificaciones comprendidas en el artículo 4.o?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es el establecimiento de una patente proporcional con relación al capital en giro.

Señor Cachón—¿En todos los diferentes ramos en que habrá escala proporcional?...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí, señor.

Señor Cachón—Muchas gracias.

Es de sentirse, señor Presidente, que una razón de apremio como la expuesta por el señor miembro informante venga otra vez á paralizar una modificación que no voy á defender por ser mía, sino por ser justa, como la misma Comisión lo ha reconocido.

En oportunidades semejantes á ésta, la disconformidad de una de las ramas del Cuerpo Legislativo con las resoluciones de la otra, hace que por vía de transacción deban aceptarse ciertos principios de la ley que no contemplan del todo el criterio de la Comisión y el de la misma Cámara que primitivamente los ha sancionado.

Pero yo no sé si en el caso ocurrente *esa razón de apremio podría presentarse*

con la misma exigencia que en otros casos.

Creo que la Asamblea General debe reunirse con motivo de la elección de un miembro de la Alta Corte. Confieso que no estoy enterado de si el doctor Piera ha renunciado ya su cargo, creo que no; pero es notorio que va á ser designado para el desempeño de un puesto de Ministro Diplomático en el extranjero.

Consecuencia de ello es que la Alta Corte de Justicia deba ser integrada de inmediato, porque este alto Cuerpo no puede quedar sólo con cuatro de sus miembros; y ese hecho me hace pensar en la posibilidad de que la Asamblea General pueda reunirse en breve con la seguridad de obtener "quórum".

Yo me hago esta reflexión, señor Presidente, á fin de oir nuevamente del señor miembro informante una manifestación en el sentido de si las cosas se desarrollarán como yo lo supongo, porque si así fuera, si la Asamblea General se reuniera dentro de breves días, la Comisión no tendría por qué echarse atrás de una reforma que ha considerado justa, no ahora, sino en el año anterior cuando informó también este proyecto de ley.

Confieso que la razón que ha tenido la Comisión de Hacienda del Senado no me parece á mí del todo convincente, como tampoco le ha parecido al señor miembro informante, porque si cada vez que se presenta una reforma, saliéramos con que es necesario establecer ciertas cosas previas, para ir sobre esa base á las innovaciones que se proponen, seguramente nunca sería posible modificar la ley, porque no está en manos de nosotros el darnos esos datos previos que la Comisión del Senado, y el Senado mismo, reputan indispensables.

Son investigaciones de índole exclusivamente administrativa, que nosotros no podemos disponer. De suerte que si este año nos pasáramos con el proyecto de ley, tal como ha regido hasta ahora, con escala proporcional, no me extrañaría que el año venidero nos encontráramos con que esos famosos trabajos de empadronamiento y de investigación previa tampoco se hubieran realizado, siempre que el Cuerpo Legislativo no hubiese llegado hasta obligar por medio de un precepto de la ley á que se haga algo en ese sentido.

Es posible que la acción del Cuerpo Legislativo en este caso fuera más eficaz, persistiendo la Cámara en su resolución primitiva, provocando la reunión de la Asamblea General y aprovechando la oportunidad para incorporar un nuevo artículo en calidad de aditivo, disponiendo que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias para que, por medio de la Dirección de Impuestos, se haga la más prolija investigación que sea posible acerca de los diferentes ramos y de los diferentes capitales que la ley de patentes "grava".

Entonces sí, para el año que viene tendríamos una base segura para abordar este problema. Por ahora me parece que la única razón fundamental que podría hacer dudar un momento á la Honorable Cámara, sería ésta: que las modificaciones ya resueltas por la Cámara fueran á trastornar la percepción de la renta en el sentido de imponerle una disminución en el pago.

Felizmente la situación del erario público está muy lejos de ser angustiosa; las entradas exceden con mucho á las salidas: se vienen cerrando los ejercicios con "superávit" y en un impuesto que no produce tanto como para desequilibrar el presupuesto, puede afirmarse sin ningún género de dudas que una disminución, aunque sea hasta la mitad del impuesto, no trastornaría, en absoluto, el resultado general del balance de ingresos y gastos de la Nación.

Y, además, por sobre todas estas consideraciones, señor Presidente, hay una consideración de justicia elemental; no se puede estar esquilmando en cierto modo á los pequeños industriales y á los pequeños comerciantes, que tienen capitales ridículos por lo exiguos, exigiéndoles una patente igual á la que se les exige á otros que disponen de un capital regular: el impuesto en esa forma no podría justificarse jamás: sería una especie de despojo que se haría en nombre del Estado y por imperio de la ley.

Eso no es justo.

De suerte que para mí, como lo fué la vez pasada, lo que más me induce á sostener la modificación es esa elemental justicia que preside mi pensamiento hecho carne en el artículo que propuse en la misma ley: que á cada persona de las que grava la ley de patentes se le cargue un tanto por ciento proporcional á su capital y no ocurra lo que pasa ahora, que las personas que tienen hasta 5.000 pesos en diferentes giros, paguen exactamente el mismo impuesto, que será bajo para los que tienen más capital, pero que será exagerado para los que tienen capitales de 400 ó 500 pesos.

Y, además, quiero hacerme cargo de otro argumento que podría hacerse en contra mía: es el interés de los contribuyentes en rebajar, en simular una disminución de capital.

Yo creo que el argumento podría hacerse en contra de las escalas proporcionales, porque entonces sí habría interés en salir de una escala para colocarse en otra inferior y pagar menos impuesto; pero cuando el principio sea derechamente el del tanto por ciento sobre el capital declarado, ya no hay interés, señor Presidente, en rebajar extraordinariamente los capitales.

Así es que, por estas consideraciones, insisto en que la Cámara debe sostener su primitiva sanción, convencida como está, como yo también lo estoy, de la absoluta justicia del principio que inspira la reforma propuesta en la sesión en que se consideró este asunto.

He terminado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Dos palabras más, señor Presidente.

No creo como el señor diputado Cachón que la reunión de Asamblea se efectúe de inmediato como él lo presume. Estamos en la víspera de la clausura de los Tribunales, y por consiguiente no hay esa urgencia en integrar la Alta Corte de Justicia con tanta precipitación, tanto más cuanto que, hasta la fecha, no ha renunciado el miembro á que se refiere el señor diputado. Por consiguiente, lo lógico es presumir que sólo después que termine la feria mayor se convoque á la Asamblea para la elección de ese miembro; entretanto, urge la sanción de esta ley tributaria, porque las rentas públicas necesitan del contingente que ella debe producir.

Por otra parte, la Comisión de Hacienda del Senado, al manifestarse contraria á la modificación que introdujo la Cámara, lo hizo ateniéndose á los informes de la Dirección General de Impuestos, cuya repartición pública presumió que esta proporcionalidad de patentes iba á originar una merma en la renta.

Felizmente, señor Presidente, con la sanción dada por el Senado al proyecto de ley en discusión vamos á poder comprobar si son ciertos los temores de la Dirección de Impuestos. Aplicando el artículo 8.o á determinados gremios con la patente proporcional que ideó el señor diputado Cachón, la Dirección de Impuestos podrá saber si hay ó no hay disminución en la renta. Si no la hay, eso será un argumento formidable en favor del restablecimiento del artículo 4.o tal como lo sancionó la Cámara; si en cambio, aplicándose dicho artículo 8.o, se produce sensible disminución, tendrá razón la Dirección de Impuestos y entonces será nuestro deber buscar otro temperamento en vez del que preconiza con tanto empeño y con encomiable insistencia nuestro ilustrado colega.

Por estas razones, señor Presidente, insisto á nombre de la Comisión de Hacienda en que la Cámara acepte el temperamento adoptado por el Honorable Senado.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de reglamentación á los juegos de azar en casinos y balnearios.

Tiene la palabra el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—Voy á molestar la atención de la Cámara por muy pocos minutos, señor Presidente.

En la sesión anterior manifestaba yo, cuando sonó la hora reglamentaria, que la Comisión de Legislación, en mayoría, tal vez atemorizada por las consecuencias funestas que traía aparejado el establecimiento del juego en el país sin limitaciones, creyó un medio eficaz, un medio razonable y justo para llegar á esa limitación, la imposición de un capital mínimo que debería ser invertido en las casas de juego. Decía yo que consideraba absurdo que la ley absolviera á los que invirtieran 200.000 pesos en un palacio destinado á juegos de azar, absolviera á los que entraran en una casa en esas condiciones á jugar, y que, en cambio, considerara delito el juego de una casa en la que se hubiera invertido un capital inferior, como también considerara delincuente al propietario de esa misma casa.

El señor diputado Lagarmilla me interrumpió diciendo que el argumento era completamente improcedente, que en la legislación ocurrían muchos casos así, en que había que proceder, en cierto modo, con un criterio arbitrario para establecer deslinde entre una situación y otra. Citó el señor diputado el caso de la mayoría de edad: la ley señala los 21 años para que pueda una persona entrar al ejercicio y goce de todos sus derechos civiles, y en cambio, un día antes, es menor de edad. Lo mismo diría el señor diputado Lagarmilla de la ley que establece 200.000 pesos para que pueda legalizarse el juego: un peso menos, y ya se encontraría en condiciones ilegales el que estableciera las casas de juego de azar.

Pero lo que yo considero improcedente, señor Presidente, es la interrupción de este distinguido colega. Los dos casos no tienen analogía ninguna. La ley se ha visto obligada, en el caso que citaba el señor diputado, á partir de una base más ó menos arbitraria,—digo más ó menos arbitraria, porque para establecer la mayoría de edad se tienen en cuenta circunstancias especiales que los señores diputados conocen; pero digo que se ha visto obligada porque ni la ley podría estable-

cer la mayoría de edad desde el nacimiento de una persona hasta su muerte, ni podría tampoco mantener la minoría de edad por toda la vida: era forzoso establecer una diferencia, era forzoso establecer que hasta cierta edad se conserva la minoría, pasada la cual sobreviene la mayoría; pero en el caso del juego no, no hay esos extremos, señor Presidente, no hay necesidad absolutamente ninguna de decir: "Hasta tal cantidad será un delito y á pasar de esa cantidad será legalizado y autorizado por la ley."

Tanto más tiene fuerza mi argumento, cuanto que la Comisión de Legislación en su totalidad, es contraria al juego. Entonces, yo pregunto á la Comisión de Legislación: ¿qué necesidad tiene de establecer ese mínimum, si considera que el juego es un vicio, es una pasión condenable, es de consecuencias funestas para la sociedad?

Yo, por el momento, prescindo de la razón de hecho á que se refería el señor miembro informante; me concreto puramente á las observaciones del señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—¿Me permite que la aclare?

Señor Oneto y Viana—Sí, señor.

Señor Lagarmilla—Yo, al referirme al ejemplo que puse, quería decir—y sostengo—que cuando la ley requiere ciertas condiciones para que nazca el derecho es necesario que esas condiciones existan, y si falta alguna de ellas, no nace el derecho. Para que nazca el derecho á jugar, el proyecto requiere que se llegue á invertir 200.000 pesos por lo menos en las construcciones, sin perjuicio de los demás requisitos.

El señor diputado dice: "¿Y el que ponga 199.000 pesos?"; es un caso exactamente igual al de un menor de edad que le falta un día para llegar á la mayoría; ese que tiene 199.000 pesos, que invierta mil pesos más y estará en las condiciones de jugar. En una palabra: faltando las condiciones que exige la ley, no nace el derecho.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado explica bien el caso y comprendo el alcance...

Señor Lagarmilla—Es el mismo caso.

Señor Oneto y Viana—... pero lo que yo quería decir es que no justificaba la interrupción del señor diputado...

Señor Lagarmilla—Cómo no va á justificar!

Señor Oneto y Viana—... porque no hay ninguna necesidad de admitir que se juegue cuando el empresario de una casa de juego invierte una cantidad determinada; en cambio, hay necesidad de establecer la mayoría de edad, para cuando lleguen á ella las personas favorecidas por la ley.

Señor Lagarmilla—El señor diputado incurre en una petición de principio. Es claro que con el criterio de él, que no acepta el juego, en caso alguno, es innecesario.

Señor Oneto y Viana—Pero desde que tampoco lo acepta la Comisión de Legislación en mayoría...

Señor Lagarmilla—Aunque no lo acepta en principio, lo acepta en determinadas condiciones que expresa en su informe y aconseja á la Cámara, dentro de esas líneas, que lo acepte.

Señor Oneto y Viana—Lo acepta solamente por la razón de hecho que indicaba el señor diputado informante.

Señor Lagarmilla—Ya le demostraré al señor diputado, cuando llegue el momento, que está equivocado al colocar el juego en esas condiciones; la prohibición del juego es un principio relativo que la propia ley está derogando día á día.

Señor Oneto y Viana—Tendré mucho gusto en oirlo al señor diputado.

Señor Lagarmilla—Es muy distinto eso á querer argumentar en cuadro cerrado y considerarlo como principio absoluto é irreductible.

Señor Oneto y Viana—Bueno. Continuaré, señor Presidente, desarrollando mi argumentación en cuanto á ese punto.

La Comisión ha creído orillar grandes dificultades estableciendo un capital mínimo que se debe invertir en la construcción de las casas de juego para que éstas dejen de ser violatorias de la ley.

Yo creo que el propósito que ha animado á la Comisión ha sido, señor Presidente, absurdo é injustificado; y además lo creo completamente ineficaz, y en la práctica de consecuencias deplorables del punto de vista moral y social.

O la Comisión ha establecido esa cantidad para que no pudieran crearse, además del Parque Urbano, en muchas partes, casas de juego, ó la Comisión ha establecido esa cantidad, relativamente moderada, muy inferior al valor del edificio y existencias del Parque Hotel, para no caer en el monopolio: para que no estuviera completa y exclusivamente entregada al empresario del Parque Hotel la explotación del juego en Montevideo.

Ahora bien, yo digo esto: si ha sido lo primero el propósito de la Comisión, si ha sido con el objeto de no caer en el monopolio y permitir que en las distintas playas de Montevideo pudieran, al amparo de esta ley, crearse casas de juego; si fuera factible que al amparo de la nueva ley se establecieran casas de juego en Ramírez, en Pocitos, en Carrasco, en Punta Carreta, en Capurro, en todas las playas que hay alrededor de la ciudad, yo creo, señor Presidente, qué sería el caso de pedir á gritos que no se sancionase una ley semejante.

Si fuera á convertirse á Montevideo en una gran casa de juego, infiriendo á la población una afrenta, comprometiendo nuestro prestigio en el exterior, propendiendo á la corrupción de toda la población, entonces el proyecto de ley en cuestión, señor Presidente, que en este momento absorbe la atención de la Honorable Cámara, sería lo más abominable posible.

Pero si ese no ha sido el propósito, si vamos al otro extremo, si ha sido solamente por salvar el principio, pero se tiene la persuasión de que no habrá quienes inviertan capitales para establecer nuevas casas de juego; si en definitiva solamente funcionará la del Parque Hotel, entonces llegamos al monopolio que se quería evitar al establecer en la ley la facultad de que podrían crearse otras casas, y también sería el caso de formular una protesta severa al dictarse una ley la cual admitiera el monopolio de la explotación del juego en la capital del país; que pudiera solamente un empresario, una persona sola, aprovechar las energías útiles de centenares, de miles de personas que llegarían allí, ya atraídas por el vicio, ya atraídas por la curiosidad ó en busca de las emociones agradables y sugestivas del "sport".

Señor Manini Ríos—El señor diputado debe saber que precisamente la Comisión suprimió de su proyecto la disposición del proyecto del Poder Ejecutivo que establecía de una manera expresa el monopolio.

De manera que en esto no puede haber equívoco de ninguna clase. El argumento del señor diputado no vale nada.

Señor Oneto y Viana—Si no vale nada el argumento relativo al monopolio, entonces la Comisión se pone en el otro caso.

Señor Manini Ríos—El otro puede valer.

Señor Oneto y Viana—El otro es mucho peor, porque si fuéramos á pensar que en Montevideo se establecieran seis ú ocho grandes casas de juego que pudieran atraer—con su "confort", con su suntuosidad, con el derroche de placeres, con el derroche de grandes emociones—á toda la población de la ciudad, crearíamos un caso excepcional en el mundo, señor diputado, absolutamente excepcional, algo que no hay en ningún país de Europa, algo peor que Monte Carlo.

Señor Manini Ríos—No se salga de las condiciones en que la Comisión elabora su proyecto de ley.

La Comisión lo elabora dentro de las condiciones de que ese mal no es posible.

Señor Oneto y Viana—¿Entonces la Comisión está persuadida de que se tendrá el monopolio?...

Señor Manini Ríos—No es eso; es como lo dije en la sesión anterior: para darle armas á la autoridad á fin de reprimir el juego.

Señor Oneto y Viana—Aquí, señor Presidente, hay dos extremos inevitables: ó se va al monopolio ó se va á la implantación de varias casas de juego.

Señor Manini Ríos—No, señor; el señor diputado no ha entendido la interrupción, entonces.

Señor Oneto y Viana—Yo le pediría al señor diputado que me dijera cuál es el otro caso, fuera del monopolio y de la fundación de varias casas de juego...

Señor Manini Ríos—El equívoco no puede existir de ninguna manera. No puede existir porque la Comisión suprimió la disposición expresa del proyecto del Poder Ejecutivo que lo establecía al decir que sólo se daría una autorización en cada localidad. De manera que el argumento que hacía el señor diputado...

Señor Oneto y Viana—Perfectamente: por un lado; y por el otro rebaja el valor del edificio, facilitando el establecimiento de nuevas casas de juego, porque el señor diputado convendrá conmigo en que es mucho más fácil invertir 200.000 pesos en una empresa de juego, que invertir medio millón de pesos.

De manera que por un lado ha suprimido el monopolio, y por otro lado ha rebajado el valor del edificio para las casas de juego, lo que quiere decir que viene á facilitar el establecimiento de una infinidad de casas.

Señor Manini Ríos—¿Me permite otra interrupción?

Señor Oneto y Viana—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—Yo le niego al señor diputado que tenga razón en cuanto pretende hallar equívocos en el proyecto de la Comisión; pero no le niego que su argumento pueda tener base en cuanto se refiere á que el proyecto de la Comisión permita el establecimiento de más de una casa de juego, porque si niego lo primero es porque admito lo segundo.

Pero lo que yo niego es que esa autorización en virtud de la cual,—según el proyecto de la Comisión,—puede establecerse más de una casa de juego, pueda producir el mal funesto á que se refiere el señor diputado Oneto y Viana, porque la Comisión lo tuvo muy presente y porque se apresuró á armar á la autoridad pública de tal disposición, y tan certera, que cree que en el momento mismo en que se produzca el mal, esas casas podrán ser inmediatamente suprimidas.

Era lo que decía el señor diputado.

Señor Oneto y Viana—Además, señor Presidente, el remedio que procura la Comisión al exigir una cantidad fuerte de capital para que pueda un empresario explotar el juego, tiene, en mi concepto, otra virtud desgraciada.

Se quiere evitar la generalización del juego, pero se incurre en otro defecto, en otra falla, en otro peligro, fuente de cierta perturbación social. Serían más lógicos los partidarios del juego libre. A mí me resulta profundamente antipática esa disposición de la ley.

Quiere decir que los potentados podrán explotar á los desgraciados que tengan la pasión del juego; el capitalista podrá establecer impunemente una casa de juego; el que no sea potentado, el que no sea rico, no podrá explotarla.

El Estado se convierte en un aliado del potentado para explotar al desgraciado!

Yo creo que este argumento es irrebatible, que los señores miembros de la Comisión informante no podrán destruirlo; que esa disposición es completamente antipática, es por eso más inmoral aún.

Y no solamente hay eso, señor Presidente; hay algo más, que viene á provocar en la masa popular una verdadera prevención contra esta ley, que viene á vigorizar los odios sistemáticos de las turbas, de la plebe, contra las clases superiores,—y al decir la plebe, no le doy á la palabra la acepción agraviante, despectiva, señor Presidente: me refiero á la masa popular, á la gente de abajo. Al establecerse casas de confort, casas con un ambiente donde solamente puede entrar la gente de cierta posición social elevada, se establece que esta gente de posición social podrá ir al juego impunemente, sin que para la ley esto sea vicio. En cambio, los de abajo, los humildes, los que no podrán concurrir á esas casas, los que van á los garitos, cometen delito!

Eso es provocar en la masa popular un sentimiento de prevención contra la sociedad y hacia la clase social elevada.

No es posible hacerle comprender á espíritus poco cultos, á cerebros poco desarrollados, mal organizados—diré así—á á la masa popular, esa diferencia, señor Presidente: que lo que para ellos es delito, no es delito cuando lo practica la clase social elevada.

Es precisamente en estos casos cuando la ley debería ser igual para todos; es uno de los casos en que el buen sentido lo impone; lo imponen razones de orden social, lo imponen razones de orden político, lo imponen razones de orden jurídico!

Señor Manini Ríos—Pero, ¿se impide la entrada de los pobres en las casas de juego?

Señor Oneto y Viana—El señor diputado sabe bien que á esas casas, amparadas por esta ley, no entraría sino la gente de posición social.

Señor Sosa—No deben entrar.

Señor Oneto y Viana—Pero de ese bien no se persuade á la masa popular, y en cambio, el señor diputado provoca en la masa ese sentimiento de prevención...

Señor Amézaga—Pero el mismo señor diputado Oneto y Viana nos planteaba el otro día lo que era el juego para las clases pobres.

Señor Oneto y Viana—Ese no es argumento contra mi afirmación.

El hecho cierto, el hecho positivo, es que mi afirmación queda en pie: que se provoca en las clases bajas un sentimiento profundo de odio hacia las clases sociales superiores, porque las clases bajas no se pueden explicar por qué lo que para ellos es delito no sea delito para las clases superiores.

Señor Pelayo—Porque esta es una ley de desigualdad social. Las leyes deben ser para beneficiar á toda la sociedad ó para reprimir los vicios de toda la sociedad. Debían alcanzar á todos los beneficios de la ley y todas las represiones.

Señor Oneto y Viana—Así que con esta disposición, señor Presidente, por un lado se permite que los potentados explotar á los pobres; por otro lado se establece...

Señor Amézaga — ¡Cómo á los pobres, si los pobres pueden entrar!...

Señor Oneto y Viana—El señor diputado no comprende lo que es claro como la luz meridiana: los pobres á que ahora me refiero no son los humildes, son los que no tienen dinero, entre los cuales está el diputado que habla en este momento...

Señor Amézaga—Me parece que el señor diputado habla mucho y se contradice mucho.

Señor Oneto y Viana—Me extraña mucho que un hombre de talento como el doctor Amézaga no entienda una cosa tan clara.

Señor Amézaga—Lo que yo entiendo es que hablando mucho, es fácil contradecirse mucho.

Señor Oneto y Viana—Me refería á los que no tienen fortuna.

No me extraña esta desviación de criterio, aun mismo tratándose de gente y de hombres inteligentes, de espíritu ecuánime generalmente, porque este asunto del juego tiene esa virtud desgraciada de desviar los espíritus, de absorberlos, de dejar á las gentes dominarse por las pasiones: cuando no ocurren cosas peores como á algunos otros, señor Presidente, para los cuales este asunto tiene una virtud más desgraciada aún: la de desviar hasta el propio sentido moral.

Desde que se ha planteado en el país esta cuestión del juego, se han producido cosas inauditas. Los señores diputados recordarán la atmósfera que provocó el cierre del establecimiento del Parque Hotel; recordarán el derroche de pasiones absurdas, señor Presidente, contra lo justo, contra lo correcto, contra la aplicación de la ley; recordando los reproches de que fué víctima el Juez Lapoujade, — ese funcionario honrado, que es un honor para la magistratura del país,—porque en cumplimiento de la ley clausuró la ruleta del Parque; recordarán todos los esfuerzos de la gente de cierta posición social para absolver á los culpables, señor Presidente; recordarán que hasta funcionarios altamente colocados se incorporaron á la corriente de los que prestigiaban la violación de la ley y trataron de absolver á los delincuentes...

Señor Amézaga—Recordarán que la Comisión Permanente cumplió con su deber.

Señor Oneto y Viana—...Recordarán una nota, que es muy difícil olvidar, una exposición del señor Intendente de Montevideo en que también prestigiaba la violación de la ley!...

Señor Repetto—Recordará que la actitud del Juez fué comentada de diversos modos.

Señor Manini Ríos—El Juez procedió correctísimamente: procedió en cumplimiento de su misión.

¿Cómo debió haber procedido el Juez, según el criterio del señor diputado Repetto?

Señor Repetto—El Juez debía haber ido á visitar el establecimiento, sin esperar á que estuviera reunida en él la mejor sociedad de Montevideo.

Señor Manini Ríos—Es que tenía el deber de tomar en infraganti delito á los delincuentes.

Señor Repetto—Otras veces altos funcionarios públicos que hoy están ocupando elevados cargos han hecho sorpresas en garitos, y no han tenido necesidad de ir en el momento en que jugaban. Con haber ido á tomar todos los elementos de que se dispone para el juego, era suficiente. Ha sido un atentado que se ha llevado á cabo contra toda la sociedad de Montevideo, por la manera intempestiva y violenta con que se procedió.

Señor Manini Ríos—No se puede permitir que en la Cámara se diga eso. ¡Cómo se ha consumado un atentado!... El atentado contra la ley era el funcionamiento de esa ruleta.

Señor Repetto—Podría haber ido de día, á cualquier hora, para tomar todos los elementos del juego y mandarlos al Juzgado.

Señor Pelayo—Estaba en su perfecto derecho de ir á cualquier hora.

Señor Manini Ríos—Asombra que en la Cámara se diga que un Juez debe reprimir un delito en el momento en que no puede encontrar en "infraganti" á los delincuentes! Asombra que aquí se ataque á un Juez que es un modelo de ilustración y de rectitud moral.—(Apoyados).—(Aplausos en la barra).

Señor Repetto—Yo no ataco al Juez: ataco el procedimiento que ese Juez empleó. Digo que podría haber empleado otro, sin necesidad de inferir esa afrenta á personas cultas, lo mejor de nuestra sociedad, que iban á ese establecimiento en la creencia que su funcionamiento era regular.

Señor Manini Ríos—Me asombra que se diga que hay un atentado contra la sociedad, cuando un Juez ha procedido en defensa de la moral de la sociedad!—(Apoyados).—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se observa á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Gómez—Esto comprueba las palabras del señor diputado Oneto y Viana: la subversión de los espíritus que el juego produce.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—Como acaba muy bien de indicarlo el señor diputado Gómez, la actitud adoptada en este momento por el señor diputado Repetto es una confirmación de mis palabras anteriores: este asunto tiene siempre la virtud desgraciada de subvertir los espíritus, de desviar los criterios, el deber se vuelve oscuro, cuando debería ser tan claro como la luz meridiana. Aquí, en el Parlamento se considera la actitud de un Juez que procede en defensa de la ley...

Señor Repetto—Nadie ataca al Juez. Yo ataco el procedimiento: el procedimiento debía haber sido otro; y lo mismo cumplía con su deber sin necesidad de mofarse de las cultísimas y distinguidas personas que asistían al casino en la seguridad de que no faltaban ni á la ley ni á nadie.

Son cosas muy distintas.

Señor Oneto y Viana—Ese Juez cumplió con su deber.

Señor Gómez—Lo que hace el señor diputado Repetto es atacar la actitud del Juez.

Señor Repetto—Yo ataco el procedimiento usado por el Juez, que pudo haber empleado otro, sin necesidad de vejar á una gran parte de miembros distinguidos de la sociedad de Montevideo, que si asistían al casino era porque creían que no serían molestados porque era público que la Municipalidad había hecho un contrato permitiendo el juego y tenía un empleado especial encargado de fiscalizar éste; y todavía más: hasta la manera violenta cómo procedió ese funcionario, pronunciando palabras que no debían estar en labios de ningún Juez.

Señor Díaz—Apoyado.

Señor Manini Ríos—¿Qué palabras?

Señor Repetto—No las conocerá el señor diputado Manini Ríos; pero aquí creo que hay un buen número que las habrá oído, y no sólo legisladores, sino también magistrados, miembros del foro, de la milicia, comerciantes y también personas respetables, extranjeras, que de paso por esta capital no debían haber pasado ese mal momento.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—Señor Presidente: continúo.

La subversión de los espíritus que provoca ahora este asunto, es la misma que provocó hace un tiempo — y provocará siempre que se trate esta malhadada cuestión;—en aquel momento se llegó, señor Presidente, hasta el extremo de que cuando el Juez Lapoujade fué á la sala de la ruleta para clausurarla, estuvo una hora esperando la policía, y los jugadores mirándolo impasibles, sabiendo que era el Juez de Instrucción; pero nadie creyó que debía retirarse, porque les parecía que la impunidad más absoluta los protegía, que la moral los absolvía, que el deber les aconsejaba que debían estar alrededor de la mesa de juego; y el señor diputado Repetto ahora se revela porque el Juez Lapoujade, ante aquel desafuero de la gente, se indignara por aquella actitud incorrecta é inmoral...

Señor Repetto—Vale más dejar eso de lado, porque entraríamos en otros pormenores.

Señor Oneto y Viana—Yo también hubiera querido dejarlo de lado; pero el señor diputado lo ha provocado.

Señor Repetto—No lo he provocado.

Señor Oneto y Viana—La actitud de la Empresa, entonces, señor Presidente, revela otra subversión: en aquellos momentos en que en la Asamblea se interpelaba al Poder Ejecutivo por lo que ocurría en el Parque Hotel, el Poder Ejecutivo pasaba los antecedentes al Juez de Instrucción, para que éste procediera; pues bien: mientras en la Asamblea se verificaba la interpelación, rodaba la bola en la ruleta del Parque Hotel, como una afrenta para los jueces y como un escarnio para las leyes del país y para el Parlamento Nacional.—(¡Muy bien!).

Yo recuerdo el ambiente de la época. Para evitarme desagrados, señor Presidente, hasta tuve que sustraerme á la convivencia de amigos comunes, de personas que estimo, de grandes condiciones personales; pero que estaban completamente apasionadas, completamente dominadas por la desviación de espíritu de aquellos momentos.

Era una indecencia lo que ocurría,—es que era el ambiente;—y hoy, que ha pasado ya un año, apenas se trata este asunto, nuevamente, señor Presidente, presenciamos esas enormidades.

Hace muy pocos días, en el importante diario "El Tiempo", editorialmente, se condenaba la actitud de los señores diputados que estaban absorbidos por el problema electoral y que no asistían á las sesiones para ocuparse del asunto del juego.

El señor Director de "El Tiempo" decía que los diputados estaban más interesados en ocuparse de las "prebendas propias"; pero no dijo el señor Director de "El Tiempo" que él impulsaba á los diputados á que vinieran á ocuparse de la prebenda ajena, que no los impulsaba á venir á cumplir con sus deberes, á sancionar leyes urgentes, necesarias para el desarrollo del país, para su prosperidad económica, para su engrandecimiento moral y material; no nos impulsaba á que viniéramos aquí á sancionar la ley de Presupuesto General, las leyes de Patentes, la ley de Contribución Inmobiliaria, la ley de reclamos por perjuicios de guerra, la ley de desarrollo de las industrias, toda una serie de leyes á sancionarse, que en este momento no recuerdo, sino que nos reprochaba porque no veníamos á ocuparnos del juego, y aún nos acusaba de que nosotros veníamos á ocuparnos de nuestros intereses materiales.

Yo confieso, señor Presidente, que, ni por un momento, me he hecho ilusiones respecto de la suerte de este debate; pero si yo hablo con calor, es porque siento una profunda pasión por este asunto.

Yo, por temperamento, soy escéptico, soy incrédulo, generalmente las cosas no me apasionan. Los señores diputados bien saben que pocas veces yo hago oir mi voz en la Cámara, en una forma que pueda impresionar por el calor con que puedan ser pronunciadas mis palabras, y por la manera elocuente que se revela la sinceridad mía; pues ésta es una de ellas.

Yo siento no tener prestigio personal y autoridad, mayor elocuencia, para convencer á los señores diputados de que este proyecto de ley es una aberración, y que debía rechazarse de inmediato, en nombre de grandes principios morales y en nombre de la civilización del país!

Yo digo, señor Presidente, en una tierra como la nuestra, trabajada por grandes pasiones, donde hay graves problemas sociales y morales, donde tenemos graves problemas políticos que resolver, ¿por qué esta insistencia en arrojar un nuevo problema al ambiente nacional? ¿por qué esta necesidad de incorporar á la legislación nuestra la ley de juego, como si respondiera á una aspiración popular, como si respondiera á una necesidad social, como si respondiera á un gran principio nuevo proclamado por los tratadistas, proclamado por los pensadores y los filósofos.

Es tal la subversión, que yo, en la sesión anterior, protestaba por la existencia de los clandestinos que venían á hacer cortejo y á agregarse á estas casas nuevas autorizadas por la ley.

Pues lo mismo que ocurrió hace un año, cuando se interpelaba al Poder Ejecutivo y funcionaba la bola de la ruleta, lo mismo ha pasado en estas horas que en el Parlamento del país se ha denunciado que existen los clandestinos, y que ellos funcionan con las puertas abiertas de par en par y con desprecio de la ley.

Señor Fernández Saldaña—¿Y no cree que sería el momento ahora de que la Comisión Permanente interpelara al Poder Ejecutivo de acuerdo con las denuncias concretas hechas por el señor diputado?

Señor Oneto y Viana—Cada uno cumpla con su deber, señor diputado.

Voy á terminar, señor Presidente.

Yo quisiera para el país otra cosa. Yo no puedo hablar "ex-cátedra"; no tengo la autoridad suficiente para predicar en tono declamatorio; pero yo desearía otra cosa, desearía leyes que vinieran á levantar el nivel moral del país, que vinieran á propender á su engrandecimiento, que vinieran á vigorizar el amor á la justicia en la masa popular, que vinieran á prestigiar el nombre de la República ante propios y extraños, que vinieran á resolver los grandes problemas sociales y políticos nuestros; pero en ningún caso, jamás, quisiera ocuparme de un asunto de esta naturaleza, por el cual,—yo confieso sinceramente,—siento la más profunda repugnancia.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Sosa—Yo pensaba ser muy breve en la exposición que voy á hacer para fundar un proyecto sustitutivo del presentado por la Comisión informante en este asunto; pero la larga y brillante peroración del señor diputado Oneto y Viana, me obliga á extenderme más de lo que me proponía.

Sé que es un poco difícil la posición en que me encuentro al tomar la palabra en este momento, vibrando todavía la elocuencia un poco sentimental que ha caracterizado el discurso del señor diputado Oneto y Viana en oposición absoluta al juego; pero en este caso, y rechazando desde luego algunas imputaciones un poco duras que ha formulado contra los que no comparten sus opiniones, creo de mi deber definir mi actitud, ejerciendo el derecho de defender las mías y de acreditarlas en el concepto de la Cámara por los medios que estén á mi alcance.

Creo, por ejemplo, que el señor diputado Oneto y Viana pudo haberse excusado de ciertas manifestaciones doctrinales que ha hecho sobre el juego. Creo que no habrá nadie en esta Cámara que, á ese respecto, discrepe con el señor diputado; nadie puede dudar de la inmoralidad que el juego representa y nadie puede desear otra cosa que ver á la humanidad redimida de ese vicio detestable.

Por mi parte, debo decir que ni siquiera sé lo que es el juego de azar, que ni siquiera sé lo que es una ruleta, que ni siquiera sé lo que es el sport de las carreras; que por educación, por temperamento, por aptitud moral, toda la vida he sido refractario al juego, porque creo que el hombre debe adquirir con su esfuerzo lo que requiera para subvenir á sus necesidades y á las de los suyos.

Para mí el juego es sólo una trampa abierta á los desesperados, á los ineptos, á los holgazanes, á los que sufren cierto delirio de grandezas.

El hombre que confíe en sus propias fuerzas no debe sentir la tentación del juego; el hombre que tenga la dignidad de su propia personalidad moral no concurre á las casas de juego. Pero si esto, en que estoy de perfecto acuerdo con el señor diputado Oneto y Viana, me obliga á rechazar toda solidaridad con los que practican los juegos de azar, no me obliga á creer que el juego pueda prohibirse por medio de la ley, que ese enorme mal, humanamente irremediable, pueda suprimirse por la prohibición legal de realizarlo.

Creo que la represión y la extirpación absoluta del juego debe buscarse por otros medios indirectos, no por la ley represiva solamente. Considero que hay que tentar medios indirectos de educación, de saneamiento moral, como se hace con otros vicios y con las epidemias; hay que realizar obras de defensa de la salud social, de prevención, de convicción, para atenuar en lo posible el morbo del juego. Pero creo algo más, señor Presidente: si el interés social nos lleva á estudiar este mal, debe llevarnos preferentemente á estudiarlo en el sentido de impedir que los más humildes, los que tienen por única fortuna su trabajo, encuentren á cada paso en las calles las tentaciones que les ofrecen esos antros miserables en que se juega impunemente la suerte y el honor de las familias más dignas de protección pública.

El señor diputado Oneto y Viana, á mi juicio, ha incurrido en una gran inconsecuencia de criterio. Por una parte ha proclamado la imposibilidad de reprimir y evitar el juego; y por otra parte ha preconizado la eficacia de las leyes prohibitivas que él mismo supone siempre burladas. Si, por ejemplo, el cólera es inevitable, no debemos nosotros incurrir en el ilusionismo de prohibirlo por medio de una ley; lo que nosotros debemos hacer con él es oponerle la profilaxis más eficaz para impedir su propagación. Con el juego, que es una enfermedad moral, debemos hacer lo mismo. No es cuestión de hacer leyes por el simple prurito de hacerlas, aunque no tengan ninguna eficiencia positiva. La ley que prohibe el juego, evidentemente—repito—no lo suprime, y vemos, por el contrario, que cada vez se difunde más á pesar de ella misma. ¿Qué es lo que conviene entonces? Conviene que arbitremos otros medios para conseguirlo, para disminuir ó limitar sus efectos sobre ciertas clases sociales especialmente dentro de las cuales el juego es un gran peligro, un verdadero peligro, y pa-

ra transformar su irremediabilidad en instrumento de algunos bienes sociales.

El juego no es un delito eficazmente punible ó reprimible, como es el robo ó el asesinato, que no escapan al aleccionamiento social. Y las leyes, para ser eficientes y útiles, para constituir un freno á los vicios sociales, deben disponer de recursos, de fuerzas también sociales capaces de aplicarlas con éxito y seguridad. Empero, todas las leyes contra el juego hasta ahora, no solo entre nosotros, sino en todo el mundo, han fallado siempre por la imposibilidad práctica de su aplicación.

Todos los señores diputados saben que el juego, dentro de la familia, dentro del propio hogar, en las calles, en los clubs, en todas partes, se realiza; es realmente irreprimible. Tanto es así que aun, como se dijo el otro día aquí mismo, en una interrupción, si á los jugadores se les llevara á la cárcel, aun dentro de la propia cárcel jugarían, como juegan nuestros propios soldados en las guardias de prevención de los cuarteles, apostando sus pocos reales al color del caballo ó á la forma del carruaje que pase primero delante de sus ojos.

Ese es un vicio ya inveterado, un vicio que está en los hábitos sociales, que no se puede extirpar, que no se puede remediar por medio de leyes, que es necesario aceptar como una fatalidad y como una fatalidad reglamentarlo.

Hay un gran ejemplo que invocar para demostrar esta imposibilidad práctica de suprimir el juego por el sistema de la ley; y ese gran ejemplo nos lo ofrece Francia, —un país al cual el señor diputado Oneto y Viana no podrá acusar, sin duda alguna, de incivilizado, de indecente ó de inmoral dentro de los cánones estrictos que él ha establecido para atacar el juego. Sin embargo, Francia, á mi juicio, ha tenido el valor de una sinceridad que no han tenido otros pueblos de la tierra: ha tenido el valor de ensayar todos los regímenes sobre el juego, para saber, en una experiencia secular, cuál es la fórmula que realmente puede concurrir á la atenuación del juego, á su limitación ó á su extirpación absoluta, gradualmente, dentro de las clases modestas, en que puede reclutar sus mayores víctimas.

Francia, en todo el siglo pasado, y en los comienzos del actual, ha ensayado el régimen de la libertad absoluta del juego; ha ensayado el régimen de las autorizaciones administrativas; del monopolio por medio del Estado; de las prerrogativas especiales para determinadas localidades; de la prohibición absoluta, y finalmente, de la reglamentación, que es el régimen vigente en estos momentos.

Este régimen, establecido por la ley de 1907, á pesar de lo que nos decía en una sesión anterior el señor diputado Oneto y Viana, consagra de una manera estable y definitiva la verdadera industria del juego en las playas ó estaciones balnearias ó termales.

Para contestarme el señor diputado Oneto y Viana á una interrupción que yo le hice sobre este punto,—pues sostenía que la ley francesa no autorizaba semejante industria,—me citó una circular de Clemenceau. Pero es necesario que la Cámara sepa que esa circular de Clemenceau que invocaba el señor diputado Oneto y Viana, es anterior á la ley del 15 de Junio de 1907 que establece como industria el juego en las estaciones termales y balnearias.

Esa circular de Enero de 1907, dentro del régimen prohibitivo del Código Penal, anterior á la ley especial dentro de la situación legal en que se hallaba Francia antes del mes de Junio de 1907, prohibía la explotación industrial del juego; pero la ley de 1907 la modificó, estableció la industria del juego en las localidades de baños; autorizó la constitución de empresas de casinos y círculos con tal objeto; propendió á desarrollar en todas las formas una industria convivente con la del juego, casi imposible sin ésta: la industria del turismo balneario.

¿Y acaso la ley francesa de 1907 impide que los empresarios de casinos ó círculos en que se juegue, obtengan la ganancia legítima que todo empresario de espectáculos ó casinos pueda obtener? ¿Puede hacerse una ley de concesión de juegos en los casinos sin que haya empresarios de casinos y sin que haya propósito de lucro? Sería tan ridículo como si al empresario de la plaza de toros, donde se explota también la barbarie de las gentes, se le impidiera obtener la ganancia legítima que deriva de los espectáculos, organizados á base de un capital que devenga intereses...

Señor Pittaluga—Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Hemos entrado á sesión á las cinco. Este es un asunto que ha sido extensamente debatido y es necesario concluir con él...

Señor Sosa—Ha sido extensamente debatido por una sola parte.

Sin embargo, yo no tengo inconveniente...

Señor Semblat—Apoyado.

Señor Pittaluga—... Porque considero que el señor diputado Sosa terminará en media hora.

Señor Sosa—Yo terminaré cuando pueda, pero no tengo inconveniente en que se prorrogue la sesión hasta que termine mi discurso.

Señor Pittaluga—Pero yo me reservaría para después el pedir se prorrogara, como es de práctica y se ha hecho muchas veces.

Señor Presidente—Se necesitan dos apoyados.

Señor Mendivil—Yo apoyo la moción para que se vote.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Oneto y Viana—¿Cuál es la moción?

Señor Presidente—Para que se prorrogue la sesión por media hora.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Sosa—Yo pido, entonces, que se levante la sesión, pues falta un minuto para llegar á la hora reglamentaria.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se daría por terminado el acto.

Queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Sosa.

(Se levantó la sesión á las 5 y 58 p. m).—

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 24 de Diciembre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por	90	publicaciones	se cobrará..	$ 0.025
"	60	"	" " ..	" 0.03
"	30	"	" " ..	" 0.04
"	20	"	" " ..	" 0.05
"	10	"	" " ..	" 0.06
"	5	"	" " ..	" 0.08
De 1 á	3	"	" " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

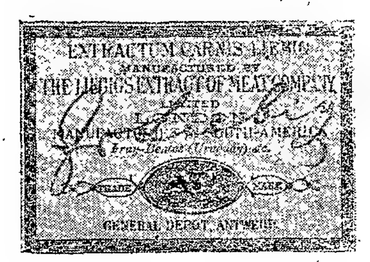
AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 594



Con fecha 2 de Diciembre de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Liebig's Extract of Meat Company Ltd., domiciliadas en Londres y Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 64.a y extracto de carne de la clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

979-v.en.11.

ACTA N.o 600

Con fecha 7 de Diciembre de 1910, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de la Compañía Farmacéutica Anglo-Americana, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

"NER-VITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

978-v.en.11.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez, á licitación para la provisión de pan á este hospital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Establecimiento, calle 8 de Octubre, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán el día Jueves 29 del corriente á las 10 a. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 23 de 1910.—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretario.

983-v.dic.29.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTALLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Villalva (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Maciel núm. 42, y doña CONCEPCION MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Pedro (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Maciel núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1211-v.en.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MÁXIMO HALTY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 124, y doña ROSA DUBÉ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1212-v.en.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SEÑORANS Y CASTRO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 149, y doña MARIA CARMINE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1213-v.en.1.o.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ENRIQUE LAWLOR, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña MICAELA JUARBE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Florida núm. 223a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1208-v.en.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 70, y doña AMALIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arapey núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1209-v.en.1.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NICODEMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 320 (7.a sección), y doña PALMIRA GUICHÓN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Caboto núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1210-v.en.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura que el 22 del corriente autorizó el escribano don José R. Barbot, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad denominada "Compañía de Obras Públicas del Uruguay", que giraba en esta plaza con la firma social de Paullier y Laymet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Federico Paullier, el que seguirá los mismos negocios entrando el señor Enrique L. Laymet como socio industrial en la nueva sociedad constituída. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 23 de 1910. —*Federico Paullier.—Enrique L. Laymet.*

982-v.en.17.

Venta de restaurant

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Venancio García, el negocio de mi propiedad sito en la Avenida General Rondeau núm. 236a, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Lario Casati.*

981-v.en.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores J. y A. Balsa hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 553 esquina J. Jackson núm. 280, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Carmen V. de Espasandín.*

980-v.en.17.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para el arrendamiento de una fracción de campo de propiedad del Estado, ubicada en Santa Teresa (Departamento de Rocha), compuesta de una superficie aproximada de *dos mil hectáreas*, cuyas propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 8 de Enero de 1911 en la Jefatura Política y de Policía de Rocha y en la Secreta-

ría de ésta Dirección, calle 18 de Julio núm. 319 hasta el día 11 del mismo mes y año, en cuya última fecha y á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, serán abiertas, reservándose ésta Dirección el derecho de aceptar la que creyera más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo juzgara conveniente.

El pliego de condiciones á que deben sujetarse las propuestas, se halla á disposición de los interesados en la Jefatura de Rocha y en esta Oficina.—Montevideo, Diciembre 4 de 1910.—*La Dirección.*

858-v.en.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 15 días á contar desde la fecha, para la venta de *cuatro mil ochocientos cincuenta* cueros de lobos ordinarios provenientes de la faena del corriente año, las que deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado en el local de esta Oficina, calle 18 de Julio núm. 319, de 9 y 30 a. m. á 5 y 30 p. m.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente, las cuales serán abiertas al finalizar el plazo fijado á las 2 de la tarde y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 12 de 1910.—*La Dirección.*

919-v.dic.25.

Dirección General de Impuestos Internos

Especialidades farmacéuticas

Esta Oficina hace saber á sus efectos, á los interesados que con arreglo á la Ley de 2 de Mayo de 1910 creando el Impuesto á las Especialidades Farmacéuticas y otros productos y á su Decreto Reglamentario, oído el Consejo Nacional de Higiene, se ha *resuelto:*

1.o Que deben pagar tres centésimos por botella en razón de ser "Minerales de Mesa extranjeras" las aguas Apollinaris, Evians, Saint Galmier y Seltz que en folleto impreso, indicativo de las Especialidades sujetas al impuesto mencionado figuran á fs. 18 y 19.

2.o Que debe pagar tres centésimos de impuesto por botella en razón de ser Agua Medicinal Artificial el "Agua Laxia" propiedad de la Compañía Agua Salus, f. 19 folleto citado.

3.o Que deben pagar impuesto como productos para uso veterinario los linimentos "Elliman" "Geneau" y "Jackson" f. 50-37 y f. 38 folleto citado.

4.o Declarar no sujeto á impuesto por no ser Especialidades Farmacéuticas lo siguiente que figura en el folleto ya citado en las fojas que se expresan: Jarabe Achicoria, Botica Demarchi, f.22; Jabón Hudson, f.44; Jabón Xileso, f.44; Jabón Sunglit, f.44; Cemento Jackson, f. 49; Mostaza Keen, f. 55; Vitalina Hormiguicida, f. 60; Levadura Royal, f. 54; Capsulas vacías Le Perdiel gelatinosas, f. 29; Carne Parodi, f. 47; Cocaatina Suintzer, f. 48; Opiata Rolando, farmacia Surraco, f. 56; y las pastas ó venenos para matar ratones, cucarachas, etc; los hormiguicidas é insecticidas.

5.o Deben pagar impuesto de dos centésimos por cada envase, todos los preparados de perfumería ú otros destinados al tocador cuando el rótulo ó folleto que acompaña cada frasco ó envase indique que tiene propiedades medicinales ó curativas.

6.o Que á los efectos de la Ley de 2 de Mayo de 1910 y su Decreto reglamentario se entiende por "Productos Patentados", los productos químicos destinados á la preparación de fórmulas oficinales ó recetas y cuyos nombres han sido registrados.

7.o Que con respecto á "Cajas de Gránulos dosimétricos, se coloquen en estas las estampillas justificativas del pago del impuesto creado por la Ley de 2 de Mayo de 1910.

Montevideo, Diciembre 19 de 1910.

Luis Eduardo Surraco.

V.o B.o—*Zás.*

963-v.dic.23.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 495

Con fecha 14 de Septiembre de 1910, el señor José Solimano, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL NUEVO GUIPUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 6, 7 y 9, clases 14a, 15.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 55.a á 56.a, 60.a y 74.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

943-v.en.4.

ACTA N.o 604



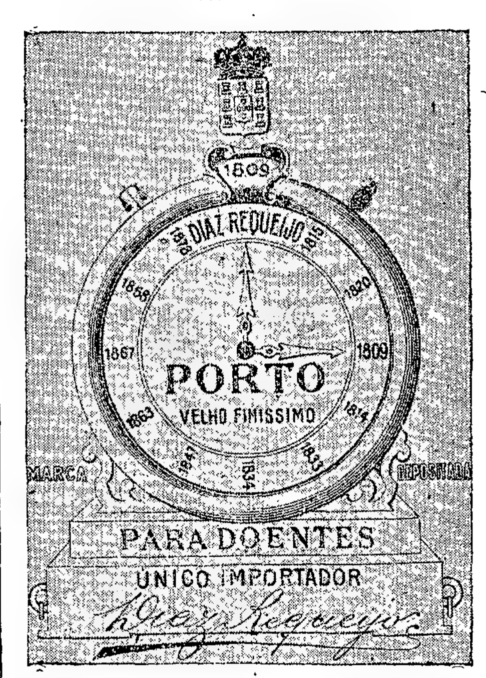
Con fecha 15 de Diciembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

974-v.en.10.

ACTA N.o 550



Con fecha 21 de Octubre 21 de 1910, el señor Díaz Requeijo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

944-v.en.4.

ACTA N.o 579

"GLOY"



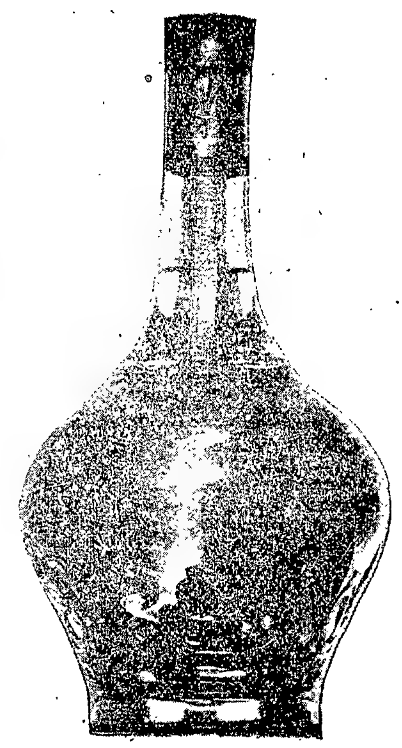
Con fecha 21 de Noviembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Gloy Manufacturing Cía. Ld"; domiciliada en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"GLOY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, especialmente pasta ó sustancias adhesivas, etc., etc.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

893-v.dic.27.

ACTA N.o 560



Con fecha 27 de Octubre de 1910, el señor Paul Bordes, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

932-v.en.1.

ACTA N.o 175



Con fecha 14 de Noviembre de 1910, los señores Petillón Galimberti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATALUÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 20 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

970-v.en.8.

ACTA N.o 597

Con fecha 5 de Diciembre de 1910, el señor Tomás Faccio, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARALLIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 53.a,

68.a, 69.a, 72.a y 79.a, especialmente para linimentos, etc., etc.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

895-v.dic.27.

ACTA N.o 583



Con fecha 23 de Noviembre de 1910, el señor Miguel O. Oneto, con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

T. C. B.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

925-v.dic.31.

ACTA N.o 602



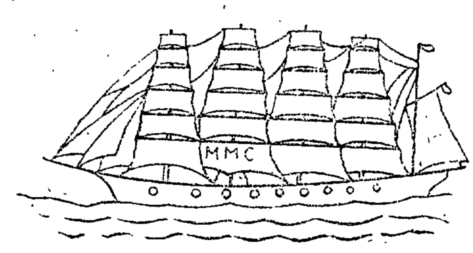
Con fecha 13 de Diciembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijou; domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

962-v.en.6.

ACTA N.o 588



PACIFIC

Con fecha 26 de Noviembre de 1910, el señor Antonio Barreiro y Ramos, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PACIFIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

888-v.dic.24.

ACTA N.o 591



Con fecha 29 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Cockle y Cía; domiciliados en Londres (Inglaterra,) han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

894-v.dic.27.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, para la construcción de un varadero en el Puerto de la Paloma, cuyo pliego de condiciones los proponentes podrán consultar en la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Oficina, donde se procederá á la apertura de ellas, el día 26 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*La Dirección.*

952-v.dic.25.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para construir la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en el edificio de la calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, Cerrito núm. 2.

El material á emplearse será de hierro.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, se recibirán hasta el quince de Enero del año próximo á las 6 p. m., y el plazo para entregar la obra completa y colocada, fenecerá el 15 de Abril del mismo año.

El proponente que fuere aceptado, consignará en garantía doscientos pesos.—Montevideo, Diciembre 15 de 1910.—*Enrique A. Cornú,* Secretario.

930-v.dic.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Mesas examinadoras

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 16—Lectura—Señor presidente; vocales, señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 16—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 18—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 20—Nociones de Ciencias—Señor presidente; vocales, señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 23—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Alfredo Montero y Teodoro Alvarez.

Día 25—Matemáticas—Sr. presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 27—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 30—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 1.o de Febrero—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, doctores José Salgado y José Pedro Segundo.

Día 6—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 8—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Domingo Laporte y Casimiro A. Pfaffly.

Día 10—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente: vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 13—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señor Joaquín R. Sánchez y señorita Leonor Hourticou.

Día 15—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 15—Idioma Francés—Señor presidente; vocales, doctor Juan Paullier y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 15—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y Pílades Stampanoni.—Montevideo, Diciembre 17 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

955-v.en.31.

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero de 1911.—Montevideo, Diciembre 15 de 1910.—*El Secretario General.*

939-v.dic.31.

Se hace saber á los aspirantes á Maestros, que la Dirección General ha aprobado el nuevo Programa de Caligrafía que empezará á regir en el período de exámenes de Mayo de 1911.

Los interesados pueden solicitarlo en esta Secretaría.—Montevideo, Diciembre 5 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

885-v.fe.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General a adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.ms.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Las Delicias», (Departamento de Minas).

Llámase á licitación, para la construcción de un edificio escolar en "Las Delicias" (Departamento de Minas), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros, y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 2 de Enero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 12 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

916-v.en.2.

LLAMADO A LICITACION

Obras de herrería para las casas de los Directores de la Nueva Cárcel Penitenciaria.

Llámase á licitación por el término de quince días, para las obras de herrería á efectuarse en las casas de los Directores de la Cárcel Penitenciaria, con extricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiseis del corriente mes de Diciembre á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

910-v.dic.26.

LLAMADO A LICITACION

Obras de carpintería para las casas de los Directores de la Nueva Cárcel Penitenciaría.

Llámase a licitación por el término de quince días, para las obras de carpintería á efectuarse en las casas de los Directores de la Cárcel Penitenciaría, con extricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiseis del corriente mes de Diciembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

909-v.dic.26.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en la escuela rural número 2, establecida en Puntas de Cebollatí (Departamento de Minas).

Llámase nuevamente á licitación por el término de veinticinco días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar de "Puntas de Cebollatí" (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mecionada, hasta el día 30 del corriente á las 2 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 6 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

889-v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Comisaría en el «Pueblo Allende» (4.a Sección del Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á comisaría en el "Pueblo Allende" (4.a Sección del Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaréía General y en la Jefatura mencionada, hasta el 5 de Enero próximo á las 2 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 6 de 1910.—*Enrique A. Iriarte,* Pro-secretario.

886-v.en.5.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puestes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

285-v.ene.17.

Planos de los Departamentos de Canelones y Minas

En venta en el Departamento Nacional de Ingenieros

Esta Oficina ha hecho imprimir en París los planos planimétricos de las redes de caminos de los Departamentos de Canelones y Minas, especificándose en ellos además el nombre de los propietarios de terrenos.

Estos planos de gran formato y pegados sobre tela, se venden en la Oficina nombrada, calle 25 de Mayo número 104, al precio de *tres pesos* cada uno.

904-v.dic.28.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública, la reconstrucción con granito de acuerdo con las Ordenanzas vigentes, de la acera Norte del Palacio Municipal, frente á la calle 25 de Mayo, con sujeción á los pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría. Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*La Dirección.*

971-v.dic.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pablo Guido, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Bentancour, Juan Santiago German Pastorino, Angel Pérez, Amor María Bailetti, María Cristina Cuponto de Martino, Juana Varela, Elena Belenda, Juan Carlos Solari, Desolina Brignami, Angela Rosa Charlone, Manuel Pérez, Martín León, José Batta, Francisco Podestá y un párvulo, que se encuentran depositados en el nicho núm. 48 del Cementerio del Buceo, que está á nombre del solicitante y de los señores Juan Bonara, Manuel García y Vila, Bernardo Robato y José Robato.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

863-v.mar.2.

Doña Enriqueta Maderna de Sosa Dias se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1033 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Alejandro Maderna. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente en esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección.*

667-v.en.23.

Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección.*

664-v.en.21.

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

503-v.dic.27.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910. —*Antonio Aristi,* Seretario.

657-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Flamian (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 638, y doña REMEDIOS DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rivadeo (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Cerrito núm. 2c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1194-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cerrito núm. 103, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Cerrito núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1195-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GORDFRIEND, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norte-americano, nacido en Hungría (Provincia de Galsech(, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña MARIA BIALOGUSKY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Rusia (Provincia de Kornk), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1196-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE FAVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 7 de Abril de 1876, domiciliado en la calle Piedras núm. 245, y doña TERESA CASSANELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Arenjano (Provincia de Génova), el 28 de Agosto de 1887, domiciliada en la calle Piedras núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1172-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX NATTLER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norte-americano, nacido en Kroisch (Rusia), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña SOFIA TICHEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Marrich, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1197-v.dic.30.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ANTONIO ORIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 54, y doña MARGARITA SMALDONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1185-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CUENCA Y LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 236, y doña MARIA ANGELICA SECCO ELLAURI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1162-v.dic.25.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matronio don JUAN CAPELLÁN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Durazno núm. 3, y doña CARMEN FERVENZA de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1198-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TRAVERSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle San José núm. 46, y doña ASSUNTA PASQUALI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Massa Carrara, domiciliada en la calle San José núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1163-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GIOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 3, y doña REGINA MOSQUERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Arapey núm. 270a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1157-v.dic.24.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILLAGRÁN Y VILLAGRÁN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 84, y doña MARIA CELIA SAENZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Ejido núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1187-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NEBEL ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 98, y doña MARIA ELENA GOMEZ ELLAURI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1173-v.dic.27.

7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PONCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 134, y doña JOSEFA AMADO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1203-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE BODINNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 40d, y doña ROSA HERMELINDA GENNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 40d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1204-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARNALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 393, y doña VIRGINIA ANFUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1188-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRANSITO CASTRO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno núm. 351 y doña MARIA SANTISTEBAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1174-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO GINÉS LANDACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 129a, y doña JOSEFINA PENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1175-v.dic.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ TRUEBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 90, y doña MARTA AIDA SERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1205-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASTILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 206, y doña ERMINIA VIANQUELI, de 19 años de edad, de estado sotero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Figueroa núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1206-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GESTO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 134, y doña CARMEN BELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Freire núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1189-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LANZA, de 46 años de edad, de estado viudo de Francisca Huarte, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay, y doña LUISA CATTANEO, de 36 años de edad, de estado viuda de Eucardo Balbiani, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Venezuela núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1168-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIÓGENES BAZZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 84, y doña AMANDA BRENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1169-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JOSE BOEDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 102, y doña LAUDELINA GARETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1170-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FORTUNATO MUSSIO, de 32 años de edad de estado viudo de Natividad Massa, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 3b, y doña SARA SCALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Martín García núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1171-v.dic.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE QUIRICO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña ROSA URTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la le.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1176-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOINAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 37b, y doña ANGELA MARQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Industria núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la le.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1177-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MENDIVIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Regimiento de Artillería número 1, y doña LOLA HERRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1158-v.dic.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUÁREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Pando, y doña MARIA BARATTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Manga, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1202-v.dic.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUIMAREY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 62, y doña NATALIA RIGOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1207-v.dic.31.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTÓBAL GIANELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 257, y doña CLARA BACCINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1190-v.dic.29.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRÍGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Isla Gorriti s|n., y doña PERFECTA SANDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1178-v.dic.27.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO GONZÁLEZ, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 64a, y doña PETRONA HERMIDA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1179-v.dic.27.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s|n, y doña CELIA BONILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Cuchilla Joanicó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1164-v.dic.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CRISTOFANI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión Institutor, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Agraciada núm. 890, y doña MARIA ROUGIES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Agraciada núm. 890.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1191-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO RODRÍGUEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Mendoza núm. 8, y doña ROSA FERNÁNDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1180-v.dic.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VELAZCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 117, y doña PETRONA RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1192-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Municipio núm. 105a, y doña ELVIRA ISABEL PAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chaná núm. 49b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1193-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTERRETCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 10 (7.a Sección), y doña TERESA MIRANDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1181-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BOCCOLERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 79, y doña MARIA ROSA BELLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miramar (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1182-v.dic.27.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ERNESTO PEGURI, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo Paris, y doña MAXIMA HARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en el Camino Nacional de la Barra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1159-v.dic.24.

17.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARRIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en esta Sección, y doña AURORA CAMILA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1161-v.dic.24.

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 127 (Unión), y doña CAROLINA JUANA MAGGI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a Sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1160-v.dic.24.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RICARDO ARCHERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chaná núm. 106a, y doña TERESA AMALIA AICARDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 58, (Estanzuela).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1199-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MEDOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular s|n., y doña MARIA ALBERTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 17 (18.a Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1200-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 12, y doña ROSA VELAZCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uturbey núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1183-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO FROILAN CABRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Roque Barcia núm. 7, y doña BUENAVENTURA UNIBASO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Roque Barcia núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1184-v.dic.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PENNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues núm. 28, y doña ADELA MARIA FERRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Justicia núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1165-v.dic.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SILVESTRE SANCHIZ MOSCARDÓ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 109, y doña ROSARIO VALERO Y CALVO, de 43 años de edad, de estado divorciada, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 133 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1201-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la Cuchilla de Juan Fernández, y doña MARIA ELENA BENTANCUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1186-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELIAS GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña GREGORIA BURGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1166-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GUISLENO AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña LEONOR LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1167-v.dic.25.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión, debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Diciembre 2 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

937-v.dic.30.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á doña CONCEPCIÓN ROSAMIGLIA de RICARDI y don VÍCTOR RICARDI, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que, por expropiación de un terreno de treinta y cuatro metros y ocho decímetros cuadrados, midiendo cuatro metros de frente sobre la calle Justicia y ocho metros y cincuenta y dos centímetros de fondo al Oeste, les ha iniciado el Fisco bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 12 de Enero de 1907, y decreto del P. E. de fecha 23 de Noviembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: Artículo 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de terenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de la Luz Eléctrica é instalación de sus servicios, y que serán oportunamente designados por el Poder Ejecutivo. Designar para la respectiva expropiación el área de treinta y cuatro metros y ocho decímetros cuadrados con frente á la calle Justicia, perteneciente en condominio á doña Concepción Rosamiglia de Ricardi y á don Víctor Ricardi y cuya ubicación se halla señalada en el plano acompañado. Dicho terreno será destinado para la subestación núm. 53. A los efectos del inciso 3.o del artículo 447 y 445 del Código Civil, pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda, comuníquese y publíquese.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

923-v.en.5.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO DORNELLES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Diciembre 11 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

935-v.fb.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO SERRADELL, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

936-v.fb.17.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Gonçalvez en la representación de la sucesión de doña Bárbara Gómez de Simón, solicitando rectificación de partidas con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental. José María Gonçalvez en la representación que invisto en los autos sucesorios de doña Bárbara Gómez de Simón ante V. S. comparezco y como más haya lugar por derecho digo: Que al sacar la partida de bautismo y Estado Civil de mis mandantes para justificar el derecho por ellos reclamados en estos autos, me encontré con qué en dichas partidas se han padecido por los Párrocos y encargados del Registro del Estado

Civil que hicieron esas inscripciones, algunos errores que alteran la filiación de mis mandantes tales como la supresión y cambio del nombre de algunos de estos y de sus padres, como así resulta de los respectivos testimonios que se señalados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, presento y pido que sean agregados. En efecto señor Juez: En los testimonios señalados con las letras A. C. F. y J. correspondientes á los herederos Jesús Nacimiento, Braulio Benito, Mariana y Emilia Simón respectivamente, se han padecido las siguientes omisiones, en cuanto al primero se le hace aparecer con el nombre de Jesús únicamente, cuando debió establecerse Jesús Nacimiento que es su verdadero y el que lleva; en cuanto al segundo se le hace figurar en su partida de bautismo con el nombre de Braulio cuando debió haberse puesto el de Braulio Benito que es el suyo y á sus padres como Juan Benítez Simón y Balbina Gómez, cuando no son esos los nombres que le corresponden, sinó los de Juan Simón y Bárbara Gómez; en el tercero se hace aparecer también á Mariana con el nombre de Ana María y como hija de Balbina Gómez, cuando el que lleva mi cliente es aquel y el de su madre era Bárbara Gómez; y por último en la inscripción de Estado Civil de Emilia se anotó á ésta con el nombre de Emiliana, y se hizo figurar á su madre con el de Balbina Gómez también por error, pues el nombre de aquella como queda dicho es Emilia y el de ésta Bárbara Gómez. Ahora bien: En la partida de Eleuterio, letra E, figura la madre de éste con el nombre de Balbina y el padre con el de Juan Simón de Gómez, lo que constituye otro error, pues el nombre de la madre de ese heredero era Bárbara y el de su padre Juan Simón, error que se nota igualmente en las partidas de Luis, letra B, Idalina letra D, Saturna letra G, Margarita letra H, Francisco letra I, y Magdalena letra K, en los que se hace aparecer el primero de los nombrados como hijo de Bárbara María Gómez y los últimos como hijos de Balbina Gómez cuando todos ellos deben figurar como hijos de Bárbara Gómez. Pues bien señor Juez: Esas omisiones deben subsanarse, y establecerse de una manera definitiva los verdaderos nombre y apellidos de mis mandantes y de sus padres, en cuya virtud vengo á iniciar el respectivo juicio de rectificación de esas partidas ofreciendo desde ya probar los hechos alegados, y al efecto propongo la declaración de los testigos don José C. Perichón y don Miguel Medina á quienes presentaré oportunamente para que sean preguntados con arreglo al interrogatorio que por separado acompaño. Una vez recibida esa información y si de ellas resultaren justificados los hechos alegados, solicito de V. S. quiera disponer previas las publicaciones de orden y citación del señor Agente Fiscal, se modifiquen las partidas que presento, estableciéndose que en la de Jesús deben figurar los nombre de Jesús Nacimiento en lugar de Jesús que se le ha consignado únicamente; en la de Braulio debe decirse Braulio Benito en vez de Braulio como dice y el nombre de los padres de estos deben quedar establecido que son Juan Simón y Bárbara Gómez, y no Juan Benítez Simón y Balbina Gómez como allí está consignado; en la de Ana María debe sustituírse esos nombre por el de Mariana y figurar como hija de Bárbara Gómez y no de Balbina Gómez como allí aparece; en la de Emiliana donde dice Emiliana, debe decirse Emilia; y donde dice Balbina Gómez debe decirse Bárbara Gómez; en la de Eleuterio debe sustituírse el nombre de la madre de éste que figura como Balbina y el de su padre como Juan Simón de Gómez por el de Bárbara y Juan Simón solamente: en la de Luis sustituírse por el nombre de Bárbara Gómez el de Bárbara María Gómez que allí se halla establecido; y en los de Idalina Saturna, Margarita, Francisco y Magdalena, decirse hijos de Bárbara Gómez en lugar de Balbina Gómez como en todos ellos figuran. Por tanto. Solicito de V. S. quiera proveer en un todo de conformidad mandando oportunamente se desglosen y me entreguen esas partidas por corresponder en justicia.—*José María Gonçalvez*". Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Octubre 31 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

843-v.dic.30.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Dolores Sánchez de Chaine, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Noviembre 26 de 1910.—Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Santiago Fernández y Fernández, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Dolores Sánchez de Chaine, sobre rectificación de varias partida de Estado Civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que se notan en las siguientes partidas: 1.o En la partida matrimonial de Leocadio Adolfo Chaine con doña Dolores Sánchez (f. 1), donde dice Adolfo Chaim, Estevan Chaim, debe decir: Leocadio Adolfo Chaine y Esteban Chaine. 2.o En la partida de bautismo de Demetrio Adolfo Chaine (f. 2), donde dice Adolfo Demetrio, Leocadio Adolfo Chain y Estevan Chain, debe decir Demetrio Adolfo, Leocadio Adolfo Chaine, natural de Francia y Esteban Chaine. 3.o En la partida de defunción de Leocadio Adolfo Chaine (f. 3), donde dice Adolfo Chaine, debe decir Leocadio Adolfo Chaine. Resultando: Que, para comprobar la existencia de los errores denunciados se produjo la información que luce de fs. 13 vta. á fs. 15 vta., y además se hicieron las publicaciones prescriptas por la ley de la materia, lo que está acreditada con los periódicos que lucen á fs. 9 y fs. 11. Resultando: Que oído el Ministerio Público aconseja que se rectifiquen los errores de las partidas enunciadas en el primer resultando de esta sentencia. Considerando: Que la declaración conteste de dos testigos y la presunción que surge del hecho de que habiéndose dado publicidad á las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello y teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección del Registro del Estado Civil, acompañándose las partidas á rectificarse para la anotación correspondiente. Publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, por el término de ocho días. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Pedro Aladio*. Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días. Durazno, Diciembre de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

957-v.dic.28.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

950-v.mar.18.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por el comerciante de esta plaza, don Bartolomé Garbarino, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: 5089.—Paysandú, Noviembre 30 de 1910.—Vistos: Este juicio seguido por don Bartolomé Garbarino, solicitando concordato preventivo extrajudicial Resultando: Que el proyecto de concordato extrajudicial presentado, está firmado por más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor, que se han hecho las publicaciones de ley por el término legal, sin que haya mediado oposición de los acreedores y que oído el síndico informa favorable al deudor. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1524 y siguientes 1542 del Código de Comercio, fallo: Haciendo lugar á la homologación del concordato extrajudicial presentado y en consecuencia déjase sin efecto la moratoria acordada, háganse las publicaciones de ley en el diario *El Pueblo*, de esta ciudad y en el DIARIO OFICIAL, de la Capital, expídanse los testimonios que solicitaren, devuélvansele los recaudos y tásense las costas.—*A. Carve Urioste*. De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Paysandú, Diciembre 3 de 1910.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

890-v.en.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos testamentarios de don JUAN FRANCISCO SEIJAS, se cita, llama y emplaza á don Vidal González ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Septiembre 28 de 1910. —*Jorge G. Betancourt*, Actuario interino.

878-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos "La sucesión de doña María Magdalena Desiderio de Alves, rectificación de partidas." se hace saber: Que se han presentado don Julio S. Gil, don José Núñez Bittencourt y don Alfredo Campos, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales de los herederos María Laudelina y Juan Antonio Alves da Silva, porque á la primera se le ha puesto por error Laudelina en vez de María Laudelina, que es su verdadero nombre; y en cuanto á ambas, porque en ellas se ha puesto á la madre de esos herederos el nombre de María Desideria en lugar de María Magdalena Desiderio, que es su verdadero nombre.—Rivera, Noviembre 21 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

879-v.en.9.

Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDA.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el expediente caratulado "José David de Lima é Isabel Borges Correa sobre rectificación de partida, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Número 3341.—Salto, Julio 14 de 1910.—Vistos: estos autos sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que en el escrito inicial se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de f. 1 en la que el esposo aparece con el apellido de Lucas David y la esposa con el de Correa Liens en vez de David de Lima y Borges Correa, que son los verdaderos. Resultando: Que de fs. 7 vta. á fs. 9 vta., se produjo la información testimonial ofrecida, que de fs. 14 á fs. 17 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición y que se ha oído sobre lo actuado al Ministerio Público, quedando así cumplido los requisitos exigidos por la ley. Considerando: Que de las declaraciones de los testigos señores Souto, Oxandabarat y Saldaña, de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, constituyen prueba plena, y que el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud inicial. Por tales fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: Disponiendo la rectificación de la partida parroquial de f. 1 en los apellidos de los contrayentes que deberán ser David de Lima el del marido, y Borges Correa de la mujer. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, comuníquese á la Dirección del Registro del Estado Civil, á la que se le remitirá además del testimonio de esta resolución, la partida original para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. Oportunamente pasen los autos al Tasador y previa formación y pago de la planilla, archívese.—*Arturo Semería*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario.—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 28 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

951-v.en.18.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería y á los efectos del artículo mil ciento veinte y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LESMES GOROSTIZA Y GOROSTIZA, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 24 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

915-v.fb.13.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en los autos "Enrique Bernerón, María Barbé, Emilio Bernerón y Luis Bernerón, Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal dice así: "San Fructuoso, Diciembre 5 de 1910. Visto el presente juicio de rectificación de partidas civiles y parroquiales, promovido en los autos sucesorios de María Barbé de Bernerón. Resultando: 1.o Que los errores consignados en las partidas cuya rectificación se solicitan son: A) Partida de matrimonio de don Enrique Bernerón con doña María Barbé. En donde dice Enrique Berneró, debe decir: Enrique Bernerón. B) Partida de nacimiento de Emilio Bernerón: Donde dice Eustaquio Bernerón, debe decir Emilio Bernerón, pues tal es su verdadero nombre y donde dice Luisa Lafont, debe decir Luisa Lafon. C) Partida de nacimiento de Luis Bernerón: En dicha partida el inscripto aparece con el nombre de Dionisio, cuando su verdadero nombre es Luis. Además donde dice María Barvé, debe decir, María Barbé; donde dice María Logat, debe decir Paulina Logat; donde dice Bertrán Varbé y Luisa Laffou, debe decir, Beltrán Barbé y Luisa Lafon. 2.o Que mandada recibir la información ofrecida, se produjo la que obra de fs. 10 á 11 vt., y hechas las publicaciones de estilo, según consta en los diarios agregados á fs. 13 y 14, se confirió vista al señor Agente Fiscal, quien en su dictamen de f. 15 vta., expresó su conformidad á que se procediera á efectuar las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que la información de testigos producida en autos, constituye plena prueba de los hechos aducidos en el escrito inicial. 2.o Que vencido con exceso el término de las publicaciones no se dedujo oposición de parte interesada y 3.o Que en tales condiciones y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley del Registro de Estado Civil y 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888. fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el 1.er Resultando". A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto, á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Departamental de Canelones, remitiéndose á la primera de las expresadas reparticiones, las partidas cuya rectificación se ha solicitado para su correspondiente anotación. Publíquese esta sentencia por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente, previo pago de acrecidos.—*Ernesto Llovet*.—Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet en la Villa de San Fructuoso, á cinco de Diciembre de mil novecientos diez, doy fé.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, Diciembre 16 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltrán*.

977-v.en.3.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES.—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er *Distrito* de la 17.a Sección, se procederá el *domingo* 25 á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

964-v.dic.25.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á favor de los señores Giosué Castelli y hermano, las existencias de mi casa de negocio situada en Queguay Chico. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa para serles satisfechos sus créditos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Jorge E. Bausada.*

976-v.en.22.

Al comercio

Por escritura autorizada en esta ciudad el 21 del próximo pasado Noviembre por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Curiel, quedando á cargo de don Alejandro P. Curiel y don Pedro Brascón y García el activo y pasivo de la mencionada sociedad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1910.—*Fernández y Curiel.*

975-v.en.22.

Liquidación de sociedad

Habiendo resuelto de común y amigable acuerdo la liquidación de la barraca Uruguaya sita en la calle 8 de Octubre núm 42, se llama á los que tengan créditos á cobrar sobre esta casa, se presenten para serles satisfechos, dentro de los 30 días, como lo marca la ley, en la calle Caiguá núm. 41 de esta ciudad.—Montevideo, Diciembre 20 de 1910.—*Lawrence y Cía.*

972-v.en.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos, giraba en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo en esta República, bajo la razón social de Rodríguez y Cía., que la componían los señores Juan Nion y Jesús María Otero como comanditarios y José Rodríguez como solidario. Los señores Nion y Otero continuarán los mismos giros de negocios bajo su exclusiva responsabilidad. A los efectos de que todos los que tengan cualesquier derecho que deducir, lo hagan efectivo dentro del término de 30 días, contados desde hoy, se hace la presente publicación de acuerdo con la ley.—Montevideo, Diciembre 21 de 1910.—*José Rodríguez.—Juan Nión.—Jesús María Otero.*

967-v.en.13.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Juan Bautista Farolini, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenemos en Carreta Quemada (Departamento de San José), á fin de que todos los que tengan reclamos contra dicha casa, se presenten dentro del término de 30 días á la casa del socio señor don Pedro Vicente, en Florida, que serán atendidos.—San José, Diciembre 20 de 1910.—*Pedro Vicente y Cía..*

965-v.en.21.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de la señorita Carmen Belo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 101, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*Pedro Suárez.*

966-v.en.13

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de sombrerería, camisería y anexos, en la calle Sierra núm. 1625, bajo la razón de Pezzati Hnos., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis Pezzati.—Montevideo, Diciembre 19 de 1910.—*Carlos A. Pezzati.—Luis Pezzati.*

959-v.en.12.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		MONTEVIDEO		
1.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 25	Paso Molino..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas. 1er. grado N.o 15		M.	31 de Diciembre 1910
1.°			M.	30 de Abril de 1911
1.°	Ayudantías de 2.o grado....................		V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Ayudantías de 2.o grado....................		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14...	Estación Llamas..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 16		V.	31 de Marzo de 1911
		CANELONES		
1.°	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 9	Sauce........................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 1	Guadalupe....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 37...	San Rafael...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		FLORIDA		
1.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Escobilla....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 30..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Illescas.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
2.°	Rural núm. 11..	Los Tapes....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 8...	Santa Bernardina.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Rolón........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada......	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	1er. grado núm. 5.	San José.....................	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.°	2.o grado núm. 1	Trinidad.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Arenal.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Villasboas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 16..	Sandú........................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar..............	M.	30 de Noviembre 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2...	Ceibos.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	El León......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Alferez......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.°	Rural núm. 10..	Ceibo........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)......	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Garzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 25..	Chafalote....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Maturrango...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Ojos de Agua.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Laureles.....................	M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Carmen.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Olimar.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Rimcón de Quintana...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 32..	Montecito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7........	Tres Islas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 1........	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo...........	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 3	Artigas............	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 38...	Minuano............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBÓ		
2.°	Rural núm. 1...	Chacras...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio.........	V.	20 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 18..	Aldea...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho.........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31...	Batoví..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.°	Rural núm. 11..	Yaguarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Hospital..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24..	Vichadero..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 18 .	Carpintería..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 28..	Masoller..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré.........	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.°	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ricardiño..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.......	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Itacumbú..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Parada Francia........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 9...	Curupí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Vera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 13..	Mataojito..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 16..	Sopas..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 12.	Belén..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2...	Mataojo Grande.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén..........	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDÚ		
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Soto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Sacra..........	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.°	Rural núm. 34..	Duraznito..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 2..	Dolores..........	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Monzón..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RÍO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.......	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14...	Estación Francia.........	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez.......	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles.........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Llovedoras.........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Sauce..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.°	Rural núm. 20..	Riachuelo..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 33..	Miguelete..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	San Juan..........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales. hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 973-pte.625.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Bernardo López, el comercio en el ramo de almacén, restaurant, café y despacho de bebidas denominado del "Pueblo", que tengo establecido en la casa núms. 309 y 311 de la calle Miguelete esquina República de esta ciudad; debiendo presentarse las reclamaciones con los justificativos respectivos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Diciembre 17 de 1910.—*Juan Sanguinetti.* 968-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu el día 2 del corriente, compré á don Luis Prudencio Larrosa todas las mercaderías y enseres de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compra-venta de productos agrícolas y ganaderos, tenía establecida en el Rincón de Ramírez (3.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, llamo á todos los que se consideren acreedores de la casa comercial referida, para que se presenten en la misma dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, so pena de la sanción legal.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Toribio Larrosa.* 945-v.en.11.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Eduardo Sanzone, mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas sita en la calle 18 de Julio núm. 862 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derecho que deben comparecer en el plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembro 16 de 1910.—*Tránsito Zunino.* 948-v.en.11.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pasada en esta fecha, he vendido las existencias de la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad, en los ramos de ferretería y almacén, á los señores Rodríguez y Funcasta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Diciembre 16 de 1910.—*Dionisio Ortiz.* 954-v.en.11.

Venta de casa de pensiones

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora Alice Guiot, la casa de pensiones de mi propiedad, sita en la calle Rincón núm. 69, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 16 de 1910.—*Celestino Rey.* 942-v.en.10.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Alejandro Fernández el reparto de leche de mi propiedad, registrado con el número 1830. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 15 de 1910.—*Vicente Eguiluz.* 941-v.en.10.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha, por el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la red telefónica "La Unión", bajo la firma social de Núñez y Murguiondo, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el ex-socio Manuel Núñez.—Durazno, Diciembre 14 de 1910.—*Manuel Núñez.—José L. Murguiondo.* 949-v.en.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Máximo Carrera y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 552 esquina Macadam núm. 11, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 14 de 1910.—*Lupo Penadés.* 934-v.en.8.

Venta de casa de comercio

Francisco Barilari, domiciliado en la calle San Salvador núm. 18, hace saber al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan José Segundo, ha prometido vender á don Miguel Juanena, todo lo que constituye el activo de la casa comercial que en la villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), tenían establecida don Juan Bautista Juanena y Martín J. Martinicorena y que giró bajo la razón de Juanena y Martinicorena, que le fué entregada para liquidarla con consentimiento de la mayoría de los acreedores, según consta en el concordato extrajudicial que se

tramita en el Juzgado de Comercio de 2.o Turno; que una vez homologado el concordato y vencido el término de las publicaciones que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, con la aprobación de la comisión de los acreedores compuesta de los señores Grela y Goñi, Fernándo Darnaud y Helguera, Arcelus y Cía., procederé á firmar la escritura de venta definitiva. Si algún acreedor, por olvido, no hubiera sido incluído en la nómina respectiva, se servirá presentarse, dentro de los 30 días de la ley en mi domicilio, con los justificativos de sus créditos, para tenerlo en cuenta en oportunidad.—Montevideo, Diciembre 14 de 1910.—*Francisco Barilari.*

931-v.en.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Guelfi y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal núms. 27 y 29, esquina 25 de Agosto y Piedras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*C. Bosolasco.*

928-en.14.

Disolución de sociedad

Desde esta fecha y de común acuerdo, queda disuelta la sociedad que por voluntad propia tenía establecida con mi hijo José Delafuente en el ramo de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo á mi cargo, y habiéndose repartido los beneficios á entera satisfacción.—Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*Angel Delafuente.—José Delafuente.*

927-v.en.6.

Venta de panadería

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender á los señores Félix Juan y Jaime Pons, las existencias de la panadería de mi propiedad, sita en la calle Mercedes núm. 389 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*Pedro Juan.*

924-v.en.6.

Venta de casa de comercio

Participo al público que he prometido vender á Andrés J. Soca mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Constituyente núm. 479. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Sciutto Ottonello.*

913-v.en.3.

Al comercio

Participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad Bentancur, Erice y Cía., quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Pedro Ardaitz.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Bentancur, Erice y Cía.*

953-v.en.11.

Venta de almacén

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don Félix A. Vázquez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la calle Coronel Brandzen núm. 6, esquina á la de Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1910.—*Magdalena P. de Deferrari.*

917-v.en.4.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Juan J. Barbé el despacho de bebidas y demás existencias de mi casa de negocio establecida en esta ciudad, calle Panamá núm. 24 esquina á la de Estrecho, debiendo todos los que tengan algo que cobrar, presentarse con los respectivos comprobantes, dentro del plazo de treinta días. Así mismo participo al comercio que en la venta á que se refiere este aviso, no está comprendido el depósito de vinos, aceites y conservas, y que me estableceré en la calle Estrecho núm. 23.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Antonio Massaferro.*

899-v.en.3.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Laglotería
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Colombi Julio P. (hijo)

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alcardo de
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Bolda José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscettti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale.
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rosi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magín Rivas [illegible]

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicoás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pero Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Noviembre 1.o de 1910.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

877-pte.1016.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Alberto Goldaracena, he vendido á los señores Alberto Lazzeri y José Rubaldo, las maquinarias y demás enseres correspondientes á la fabricación de soda y aguas gaseosas, que tenía en mi fábrica de licores situada en la calle Angel Floro Costa núm. 72b, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Viuda de Eugenio Dasque.*

918-v.en.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, quedó disuelta la sociedad que en el paraje denominado Yucutujá (5.a Sección del Departamento de Artigas), giraba bajo la razón de Benito Berretta y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del socio don Benito Berretta, y por separado y libre de toda responsabilidad el socio don Juan Bautista Berretta.—Salto, Diciembre 10 de 1910.—*Benito Berretta.—Juan Bautista Berretta.*

906-v.en.11.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á los señores Giacosa Serés y Cía., todo el material rodante y animales de mi propiedad.—Maroñas (Montevideo), Diciembre 10 de 1910. —*Alejandro Piazza.*

912-v.en.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Pascual Parodi y Luisa P. de Barraco en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la calle Minas núm. 73, esquina Asunción, separándose el socio don Pascual Parodi y quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de doña Luisa Parodi, viuda de Barraco. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer con los justificativos respectivos todos los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio dentro del término de treinta días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1910.—*Pascual Parodi.—Luisa P. de Barraco.*

903-v.en.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Manuel Baña mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Colón (Departamento de Montevideo), Diciembre 9 de 1910.—*Tomás Pisani.*

900-v.en.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Joaquín Baron y Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria núm. 35, esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 8 de 1910.—*Miguel Anidape.*

914-v.en.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de José Falcón y hermano, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y mercería, establecida en la calle Lavalleja números 71b y 73, esquina Caiguá, separándose de ella don José Falcón y quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rogelio Falcón. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer con los justificativos respectivos, todos los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio, para serles satisfechos sus créditos, pues pasados que sean los treinta días el referido socio queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*José Falcón.—Rogelio Falcón.*

901-v.en.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Rampoldi y Esmóris, y que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Mercedes núm. 219, esquina Avenida de la Paz, separándose de dicha sociedad el socio señor Pablo Rampoldi, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Pedro Esmóris. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Pedro Esmóris.—Pablo Rampoldi.*

897-v.en.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Lavagnino Hnos., mi casa de comercio en el ramo de confitería, establecida en la calle Reducto núm. 193. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Juan Rabazza.*

896-v.en.1.o.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han resuelto disolver la sociedad que tenían establecida en los ramos de hojalatería y bombería en la ciudad de San José, en la calle Uruguay núms. 32 y 34, quedando con el activo y pasivo el socio señor Pablo L. Liotti. En consecuencia y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los señores acreedores que aún no han consentido expresamente en ello, se presenten á cobrar lo que se les adeuda en la misma casa, calle Uruguay núms. 32 y 34.—San José, Diciembre 6 de 1910.—*Pablo L. Liotti.—Emilio F. Callegari.*

908-v.en.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Guillermo Ravera y Juan Bautista Dellacasa, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en el pueblo de La Paz, (5.a Sección del Departamento de Canelones), en la calle Comercio núm. 36 y 38, esquina Canteras, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—La Paz, Diciembre 6 de 1910.—*Eduardo F. Bianchi.*

880-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura firmada el diez y seis de Noviembre último ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de abastecimiento de carne giraba en esta ciudad, con la firma social Colombo y Pose, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo único del señor Enrique Colombo, quien continuará con los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1910. —*Enrique Colombo.—Juan Pose.*

883-v.dic.30.

Venta de comercio

La sociedad Ferreira (hijo) y hermano, con domicilio en el paraje Chileno Grande (6.a Sección del Departamento del Durazno), á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber que prometió vender á don Raul Abellá y Jourdán las existencias y útiles de la casa de comercio de la sociedad, debiendo los acreedores concurrir al domicilio citado dentro de treinta días á percibir el importe de lo que se les adeuda.—Chileno Grande, Diciembre 3 de 1910.—*Ferreira* (hijo) *y hermano.*

907-v.en.3.

Separación de socio

Por el presente participamos al público y al comercio, que el señor don Clemente Giarloli, ha vendido con esta fecha á don Guillermo Cassarotti, la parte que como socio tenía en el negocio en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Progreso", sita en la calle 8 de Octubre núm. 277, quedando el activo y pasivo de dicho negocio á favor del nombrado Cassarotti, por lo que hacemos esta publicación á los efectos de lo que determina la ley de la materia. —Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—A ruego de *Guillermo Cassarotti* por no saber firmar *J. Gilardoni.— Clemente Giarloli.*

969-v.en.14.

Lechería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 251, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Agustín Soliño.*

866-v.dic.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad colectiva que en Maroñas (Departamento de Montevideo), giraba bajo la razón de Sarasola y Bersais, quedando de pertenencia de los dos únicos socios don José María Sarasola y don Beltrán Bersais, los créditos á cobrar; dueño exclusivo don José María Sarasola de lo demás que constituye el activo de la disuelta sociedad, con obligación de abonar el pasivo de la misma, y separado y desligado don Beltrán Bersais de la casa de comercio social.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Sarasola y Bersais.—José María Sarasola. —Beltrán Bersais.*

860-v.en.2.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Bautista Lacroise y Juan Yramouno, la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "1er. Café y Billar de la Avenida General Flores", tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 163 (antes Goes). Todo el que tuviere algún crédito contra la referida casa puede presentarse á cobrarlo dentro de los 30 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Daniel Penadés.*

856-v.dic.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don José Garrido el almacén de comestibles y bebidas al pormenor, sito en la calle Buenos Aires número 105a, esquina á la de Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la [illegible] casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*José Antón y Cía.*

858-v.dbre.25.

Venta de peluquería

Hacemos saber al público que hemos prometido en venta á don Luis Baldazari el establecimiento de peluquería y barbería instalado en esta capital, calle Minas esquina Lima, según escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Sarro hermanos.*

872-v.dic.28.

Venta de bodega

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio, que ante el escribano público don Pedro Gómez Muñoz, hemos prometido vender al señor don C. Rocco, la bodega denominada "San Salvador", que tenemos establecida en la calle Ejido núm. 21, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*R. E. Ortega y Cía.*

862-v.en.2.

Venta de taller de carpintería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Pagani y Cía., mi establecimiento comercial, que en el ramo de taller á vapor de carpintería tengo establecido en esta capital, calle Colonia núm. 599a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde hoy.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*Gerardo Sevi.*

854-v.dic24.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Domingo Castro Russo, mi casa de comercio establecida en Colón, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y cancha de bochas. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*Gabriel Mendilazo.*

853-v.dic.24.

Venta de café y bar

Al comercio y al público en general, hago saber que he resuelto vender á los señores José Podestá y Justo Bello, mi casa de comercio denominada "Bar Criterión" sita en la calle Arapey núm. 205. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que dentro del término de 30 días se presenten los que se consideren con derecho al citado negocio. Pasado dicho plazo, los compradores no oirán reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*Jacobo S. Sarmiento.*

852-v.dic.24.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Mira Pazos, el despacho de bebidas sita en la calle Maciel núm. 40a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acredores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Eduardo Méndez.*

922-v.en.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Generoso. Marrizos y Rodrigo Cambre, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle La Paz núm. 224, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Joaquín N. Ibáñez.*

849-v.dic.29.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio, que con esta fecha hemos vendido la casa de comercio sita en el Saladero Santa Catalina (Villa del Cerro), en el ramo de almacén de comestibles y fonda, á favor de don Juan Imaz, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Augusto Romay é hijos.*

845-v.dic.28.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender al señor don Francisco Vigorito, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rivera núm. 239, rogando á todos los que tengan cuentas pendientes se dignen remitirlas con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 26 de 1910.—*Bartolomé Bracco.*

842-v.dic.28.

Venta de almacén

Aviso al público, que he vendido á don Bernardo Bulanti, las existencias de mi almacén situado en la calle Monte Caseros esquina Uruguay. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Noviembre 18 de 1910.—*Luis Gianni* (hijo).

806-v.dic.24.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.